

SEGURIDAD PRIVADA

EN EL PERÚ

Un estado situacional

2016



SEGURIDAD PRIVADA

EN EL PERÚ

Un estado situacional

2016

Con la colaboración de:



DCAF
a centre for security,
development and
the rule of law

Con el apoyo de:



Este informe fue elaborado por la por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC). Las opiniones expresadas no reflejan la opinión del Sistema de las Naciones Unidas ni del gobierno de la República Federal de Alemania.

SUCAMEC

Juan Carlos Meléndez Zumaeta
Superintendente Nacional de la SUCAMEC

Colaboradores de la investigación

Victor Quinteros Marquina
Cristhiam León Orosco
Rosa Loureiro Revilla

UNLIREC

Programa de Seguridad Pública

William Godnick
Julián Bustamante

© SUCAMEC, 2016
© Naciones Unidas, 2016

Todos los Derechos Reservados
Impreso en Naciones Unidas, Lima



PRÓLOGO

El aumento de guardias armados y empresas de seguridad privada en América Latina y el Caribe ha estado acompañado de un aumento continuo en la demanda legal de armas de fuego y sus municiones. El aumento de guardias de seguridad armados, así como el incremento de arsenales o depósitos de armas privados, incrementan los riesgos de robos y desvíos de armas hacia la ilegalidad, y su uso potencial en acciones violentas y criminales. El crecimiento de este sector ha generado a la vez, una cantidad considerable de empresas que operan de manera irregular.

Durante un esfuerzo de varios años el equipo del Programa de Seguridad Pública del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) ha documentado los siguientes retos relacionados con las armas pequeñas en el sector de seguridad privada:

- Robo del arma de reglamento a los agentes de seguridad privada;
- Robo de armas a los arsenales de las empresas de seguridad privada;
- Armas no registradas y otras irregularidades con armas en las empresas de seguridad privada;
- Compras de fachada de armas y municiones de empresas de seguridad privada para actores ilegales del tráfico ilícito;

El sector de seguridad privada es también un participante real y potencial en actos de violencia armada incluyendo:

- Muertes y lesiones resultantes de intervenciones legales;
- Muertes y lesiones resultantes de intervenciones no legales con armas de empresas de seguridad;
- Muertes y lesiones provocados por ataques de criminales; y
- Muertes y lesiones por accidentes y mal manejo de armas.

En este contexto, UNLIREC lanzó el Proyecto Fortaleciendo las capacidades para la gestión efectiva y transparente de armas pequeñas y municiones en el sector de la seguridad privada es una iniciativa del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América latina y el Caribe (UNLIREC), en asociación con el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF). Este proyecto, el cual se implementa actualmente en el Perú, busca hacer frente a los desafíos que presenta el sector de la seguridad privada en materia de control de armas a través de una metodología de análisis de evidencia, sensibilización del sector y asistencia técnica a entidades estatales y privadas. El proyecto es posible gracias al apoyo financiero del Gobierno de la República Federal de Alemania.

Como parte de este proyecto, UNLIREC ha apoyado la elaboración del presente documento sobre el estado de la seguridad privada en el Perú con el fin de registrar datos y tendencias, identificar vacíos, retos, así como buenas prácticas en este sector. Este documento ha sido elaborado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). UNLIREC agradece a la SUCAMEC por la elaboración del informe, así como a Nicolás Zevallos de la Pontificia Universidad Católica del Perú por los aportes iniciales.

Este documento expresa la opinión de los autores y no refleja la posición del gobierno alemán, de UNLIREC ni la de las Naciones Unidas.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	02
MARCO NORMATIVO VIGENTE SOBRE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	05
Modalidades de los servicios de seguridad privada	07
Empresas prestadoras de servicios	09
Personal operativo	11
Logística y el control de armas	11
Sanciones	13
Ejes principales del cambio normativo	14
LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ	17
Oferta de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada	18
Agentes de servicios de seguridad privada	28
Armas de fuego en la prestación de servicios de seguridad privada	34
Sanciones	35
Certificación de requisitos mínimos obligatorios de seguridad que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	38
Capacitación	40
Sobre la acreditación de instructores	41
Sobre los cursos de formación básica y perfeccionamiento del personal operativo	45
Modernización y uso de la tecnología en los servicios brindados por la SUCAMEC	48
PROYECTOS IMPULSADOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	49
Marcación secundaria de armas	51
Capacitación en gestión de almacenes de armas y municiones	54
Consultoría técnica en gestión de armas de fuego y municiones en las empresas de seguridad privada	55
CONCLUSIONES	57
ANEXOS	60

ÍNDICE de gráficos, mapas y tablas.

Gráfico 1	Modalidades de empresas vigentes.	20
Gráfico 2	Autorizaciones iniciales para empresas de seguridad privada vigentes en la actualidad, según departamento.	21
Gráfico 3	Cantidad de autorizaciones iniciales, renovaciones y ampliaciones emitidas, según año. Período 2011 - 2015.	22
Gráfico 4	Porcentaje de percepción de inseguridad en población de 15 años de edad a más, a nivel nacional urbano y Producto Bruto Interno per cápita en el Perú. Período 2010 - 2014.	24
Gráfico 5	Porcentaje de percepción de inseguridad en población de 15 años de edad a más, en los cinco departamentos donde se registró el mayor número de resoluciones de ampliación de empresas de seguridad privada.	26
Gráfico 6	Resoluciones de ampliación emitidas entre 2011 y 2015, según modalidad.	27
Gráfico 7	Total de personal operativo a nivel nacional, según modalidad.	30
Gráfico 8	Cantidad de carnés iniciales y nuevos carnés por cambio de empresa emitidos entre 2005 y 2015, según año.	31
Gráfico 9	Cantidad de carnés iniciales emitidos para agentes de seguridad privada, según modalidad.	32
Gráfico 11	Cantidad de armas nuevas para la prestación de servicios de vigilancia armada, según año.	34
Gráfico 12	Cantidad de resoluciones de sanción emitidas por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada durante los últimos tres años.	36
Gráfico 13	Cantidad de infracciones cometidas por las empresas de seguridad privada y/o personal operativo.	37
Gráfico 14	Certificados emitidos de requisitos mínimos obligatorios de seguridad para entidades financieras supervisadas por la SBS y vehículos de transporte de dinero y valores durante el 2015.	39
Gráfico 15	Total de instructores acreditados por curso de la malla curricular, a partir de la Tercera Convocatoria - 2014	43
Gráfico 16	Total de instructores acreditados por curso de la malla curricular, a partir de la Directiva N° 002-2015-SUCAMEC	44
Mapa 1	Empresas de seguridad privada vigentes en la actualidad, según departamento.	21
Mapa 2	Cantidad total de resoluciones de ampliación emitidas entre 2011 y 2015, según departamento.	25
Mapa 3	Total de personal operativo a nivel nacional, según departamento.	29
Mapa 4	Cantidad de cursos y agentes participantes de los mismos a nivel nacional, por jurisdicción de las intendencias.	47
Tabla 1	Instrumentos normativos vigentes referidos a la prestación de servicios de seguridad privada en el Perú.	06
Tabla 2	Cantidad de carnés iniciales emitidos para agentes de seguridad privada, según modalidad y departamento.	33



INTRODUCCIÓN

El presente estudio de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)¹ presenta y describe el estado situacional del mercado de la seguridad privada en el país y busca convertirse en un instrumento que sirva de guía para mayor conocimiento del tema.

Para ello, se ha realizado una sistematización y procesamiento de información proveniente de varias fuentes: se utilizan como insumos la data proporcionada por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada (GSSP) y la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTIC) de la SUCAMEC.

Este documento se divide en tres apartados, en los cuales se exponen los principales ejes del mercado de la seguridad privada en el país. En el primer apartado se presenta una síntesis de la normativa vigente en materia de seguridad privada y los principales ejes del cambio normativo que se viene trabajando en la actualidad.²

En el segundo apartado se abordan diversos temas como la oferta de empresas prestadoras de estos servicios; el personal operativo, el uso de armas de fuego en el rubro de seguridad; infracciones y sanciones; aspectos de seguridad aplicados a entidades financieras y la capacitación de agentes de seguridad e instructores acreditados.

Finalmente, en el tercer apartado se presentan las iniciativas y actividades realizadas en el marco del proyecto Fortaleciendo las capacidades para la gestión efectiva y transparente de armas pequeñas y municiones en el sector de la seguridad privada, el cual es implementado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) en apoyo a SUCAMEC y al sector de la seguridad privada en el Perú.

La seguridad privada en el Perú es una de las actividades que está cobrando mayor relevancia en los últimos tiempos, la cual se ha incrementado a la par del crecimiento económico del Perú.

¹La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 1127. La SUCAMEC tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, a fin de controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de su competencia.

²Con fecha 24 de setiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1213, nueva ley de servicios de seguridad privada, cuyo reglamento se encuentra en elaboración a la fecha del presente estudio.

INTRODUCCIÓN

Este crecimiento se ve reflejado en el aumento sustancial de empresas de seguridad existentes en el mercado, nada menos que el doble de empresas registradas en los últimos tres años, lo que se explica a partir de una mayor demanda generada en todos los sectores de la producción.

Una regulación eficaz y responsable tiene necesariamente que identificar plenamente a los principales sujetos de la actividad: los prestadores de servicios, los trabajadores, el mercado y la sociedad en su conjunto.

En el trabajo se podrá apreciar, tal como lo señalamos precedentemente, cómo se han ido generando en el mercado una gran cantidad de empresas dedicadas a la actividad; sin embargo, muchas de estas empresas lindan con la informalidad, ya sea en su constitución o en la ejecución de sus actividades.

Es necesario entonces, un control adecuado por parte de la administración para que se cumplan con estándares mínimos de organización y seguridad, tanto para los clientes como para sus trabajadores.

Asimismo, queda en evidencia que esta actividad se ha consolidado en el país como una de las principales fuentes de empleo. A la fecha existen más de 77,000 vigilantes registrados formalmente, sin considerar a los que pudieran estar laborando en la total informalidad.

Por ello, es necesario crear mecanismos adecuados que posicionen a la vigilancia privada como una fuente de empleo digno, donde se vele por la seguridad de los trabajadores y se respeten sus derechos laborales, estableciendo, además, un sistema basado en especialidades y líneas de carrera en la cual los trabajadores de la seguridad privada puedan adquirir conocimientos y desarrollarse de manera integral a nivel personal y profesional.

La existencia de una entidad nacional de control y regulación del sector de la seguridad privada es necesaria. Sin embargo, los controles previos o posteriores que pueda ejercer la administración no son suficientes. Estamos convencidos que el mercado tiene un rol fundamental para el desarrollo de la actividad. El mercado es un elemento adicional para depurar las empresas buenas de las malas y las responsables de las irresponsables. Es fundamental una nueva regulación que involucre necesariamente a los clientes, generando incentivos adecuados través de los cuales sea más seguro y eficiente contratar a una empresa formal que una informal.

Finalmente, es importante destacar la relevancia y el impacto que tiene esta actividad en la sociedad. La seguridad privada está extendida en todo el territorio nacional.

La seguridad personal y defensa de los intereses patrimoniales de sus clientes contribuye, junto con otros factores, a la seguridad ciudadana, pero ello no es suficiente. Es así que resulta cada vez más necesaria la implementación de mecanismos de alerta temprana ante la posible comisión de delitos, además de protocolos de acción inmediata para la atención de desastres, articulando esfuerzos con la Policía Nacional del Perú, Municipalidades y otras instituciones en el marco de una cultura de la prevención.

El presente estudio, pretende dar una visión general del estado situacional de la seguridad privada en el país, así como del carácter dinámico y en constante transformación que caracteriza al mercado dedicado a este rubro de negocio. Este mercado responde a incentivos, por lo que a futuro resulta un reto para la SUCAMEC generar aquellos que contribuyan a la formalización de la actividad sin desnaturalizarla o sobrerregularla, para de este modo obtener los impactos deseados en la sociedad.

SUCAMEC agradece a UNLIREC por la presente publicación y a quienes como parte de la institución, desde la Gerencia de Políticas, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, participaron de su elaboración o brindaron su apoyo durante el proceso.

Juan Carlos Meléndez Zumaeta
Superintendente Nacional de la SUCAMEC

A man in a white shirt and tie is shown in profile, holding a walkie-talkie to his mouth. The background is a blurred office environment with a desk, a telephone, and a computer monitor. The entire image has a blue color overlay.

1

MARCO NORMATIVO

VIGENTE SOBRE
SERVICIOS DE
SEGURIDAD PRIVADA

El marco regulatorio referido a la seguridad privada en el país consta de diversos instrumentos legales, cuyo principal eje está compuesto por la Ley N°28879 – Ley de servicios de seguridad privada, promulgada en el año 2006, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2011-IN.

Las funciones de controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades relacionadas a estos servicios son competencia de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC –, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1127, norma que crea dicha entidad.

Tabla 1
Instrumentos normativos vigentes referidos a la prestación de servicios de seguridad privada

Norma	Fecha	Descripción
Ley N° 28879	18/08/2006	Ley de servicios de seguridad privada.
Ley N° 28627	28/10/2005	Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito funcional de la DISCAMEC (hoy SUCAMEC) y modificaciones a la Ley N° 27718 y al Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
Ley N° 25054	05/06/1989	Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra.
Ley N° 30299 ³	22/01/2015	Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
Decreto Legislativo N°1213 ⁴	24/09/2015	Ley de servicios de seguridad privada.
Decreto Supremo N° 005-2014-IN	30/03/2014	Disponen medidas para fortalecer la acción de la SUCAMEC, así como la normatividad vigente en el ámbito del control y la fiscalización del uso, posesión y comercialización de armas de fuego, municiones y artículos conexos de uso civil, así como servicios de seguridad privada.
Decreto Supremo N° 006-2013-IN	13/04/2013	Decreto supremo que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 25054, y establece disposiciones para la aplicación de sus modificaciones.
Decreto Supremo N° 003-2011-IN	31/03/2011	Reglamento de la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
Decreto Supremo N° 007-98-IN	05/10/1998	Reglamento de ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra.
Resolución Ministerial N° 1234-2008-IN/1706		Directiva “Normas Complementarias para la expedición de licencias de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad.
Resolución de Superintendencia N° 116-2015-SUCAMEC-SN	22/04/2015	Directiva N° 002-2015-SUCAMEC que establece el proceso de selección y acreditación de instructores.
Resolución de Superintendencia N° 074-2015-SUCAMEC-SN	20/03/2015	Directiva N° 001-2015-SUCAMEC que establece el nuevo plan de estudios de formación básica y perfeccionamiento para agentes de seguridad privada.

Fuente:
Sistema Peruano
de Información
Jurídica - SPIJ

Elaboración propia
(SUCAMEC-GP)

³ En “vacatio legis” hasta la aprobación de su Reglamento.

⁴ Deroga la Ley N°28879. Actualmente se encuentra en proceso de reglamentación.

⁵ Art. 4 de la Ley N°28879 de Servicios de Seguridad Privada.

MARCO NORMATIVO

Así, la Ley de servicios de seguridad privada (Nº 28879) y su reglamento, Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, componen el núcleo básico de la reglamentación de estos servicios y los definen como "aquellas actividades destinadas a cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, así como dar seguridad a patrimonios de personas naturales o jurídicas; realizadas por personas naturales o jurídicas bajo alguna de las modalidades normadas en la presente Ley y debidamente autorizadas y registradas ante la autoridad competente."

1.1 Modalidades de los servicios de seguridad privada.

Existen siete modalidades para la prestación de los servicios de seguridad privada que, dependiendo de su naturaleza, pueden ser brindados por:

i. Personas jurídicas, que tienen como objeto social prestar los servicios de seguridad privada (empresas especializadas); ii. Personas jurídicas cuyo objeto social no consiste en la prestación de servicios de seguridad privada; y, iii. Personas naturales⁶:

i. Personas jurídicas que tienen como objeto social prestar los servicios de seguridad privada (empresas especializadas)

a. *Vigilancia privada*: aquel servicio prestado por empresas especializadas para la protección de la vida e integridad física de las personas; la seguridad de instalaciones públicas o privadas y para el normal desarrollo de eventos, y se circunscribe solo al perímetro o ámbito interno de la instalación o donde se desarrolla el evento.

b. *Protección personal*: servicio ofrecido por empresas especializadas que proporcionan resguardo, defensa y protección de personas, con el fin de impedir que sean víctimas de atentados.

c. *Prestación de servicio de transporte de dinero y valores*: aquel servicio prestado por empresas especializadas dedicadas a brindar seguridad en el transporte de dinero y valores de propiedad o administrados por entidades públicas o privadas.

⁶ Cap. II de la Ley Nº 28879 de Servicios de Seguridad Privada

Para el desarrollo de esta actividad, se requiere una infraestructura y logística adecuada; que se minimicen riesgos en el traslado; que se cuente con medios de transporte blindados registrados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y autorizados – según la carga que transporten – por la SUCAMEC; y que cuenten con una póliza de seguro que cubra el valor declarado de la carga.

d. Prestación de servicios de tecnología de seguridad: son aquellas actividades referidas a los servicios de monitoreo de señales y de respuesta a las mismas, emanadas por dispositivos electrónicos de alarmas; controles de acceso; circuitos cerrados de televisión; sistemas de posicionamiento satelital; y sistemas de control de mercadería.

ii. Personas jurídicas cuyo objeto social no consiste en la prestación de servicios de seguridad privada

a. Servicio de protección por cuenta propia: es aquel servicio organizado e implementado por cualquier entidad pública o privada, con la finalidad de cubrir sus propias necesidades de seguridad interna, con

personal vinculado laboralmente a dicha entidad, para lo cual se requiere una autorización de la SUCAMEC. No faculta a la entidad a prestar dichos servicios a terceros.

iii. Servicios prestados por personas naturales

Prestación de servicios individuales de seguridad personal y patrimonial: estas actividades están orientadas a la protección de personas y patrimonios prestados por personas naturales debidamente capacitadas y autorizadas por la SUCAMEC. Además, deben contar con un contrato de trabajo y un seguro de salud a favor de la persona natural que presta el servicio durante el plazo estipulado contractualmente. Estos servicios pueden ser de tres tipos, de acuerdo a la actividad que desempeñen.

a. *Servicios individuales de seguridad personal (SISPE):* aquellas actividades cuyo objetivo es proporcionar resguardo, defensa y protección a personas con el fin de que no sean víctimas de un posible atentado.

Para ello también se requiere que quien brinde el servicio deba contar con un seguro de vida, sepelio e invalidez, durante la vigencia del contrato.

MARCO NORMATIVO

b. *Servicios individuales de seguridad patrimonial (SISPA)*: aquellas actividades que consisten en la protección y custodia del patrimonio de personas naturales o jurídicas, que se limitan solo al perímetro o ámbito interno de la instalación elegida.

c. *Prestación de servicios de asesoría y consultoría*: aquellas actividades dedicadas a la elaboración de estudios profesionales de seguridad privada, análisis de riesgos, planes de contingencia, evaluación de instalaciones y controles de pérdidas, destinados a optimizar la calidad de la seguridad de personas y patrimonios.

Este último servicio puede ser brindado tanto por personas naturales como jurídicas.

1.2 Empresas prestadoras de servicios

Según la Ley N° 28879, se denomina “empresa especializada” a las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada, debidamente constituidas conforme a la Ley General de Sociedades, autorizadas y registradas por la SUCAMEC, con el fin de ofrecer servicios a terceros en una o varias de las modalidades reguladas por Ley.

Para que una empresa prestadora de estos servicios obtenga una autorización o su renovación es necesario cumplir con ciertas obligaciones, tales como la acreditación de la formalidad legal de su razón social; el informe periódico acerca de su capital social suscrito y pagado; reportar todo cambio o proceso de fusión que afecte la razón social; el establecimiento de un reglamento interno de trabajo; la presentación de un Plan de Seguridad a la SUCAMEC para su visado, así como brindar servicios únicamente en las modalidades para las cuales ha sido autorizada.

Del mismo modo, en caso de que se preste el servicio de seguridad con armas y municiones de uso civil, la empresa de seguridad debe tramitar las licencias empresariales de uso a favor de sus agentes de seguridad e implementar la infraestructura adecuada para el resguardo y cuidado de las mismas; entre otras⁷.

Además de ello, la normativa estipula prohibiciones en el desarrollo de las funciones de estas empresas, entre las cuales se encuentra la imposibilidad de: prestar servicios que pongan en riesgo la seguridad nacional;

⁷ Las licencias empresariales son todas aquellas que se emite a favor de agentes de seguridad para el porte y uso de armas de fuego de propiedad de alguna empresa de seguridad en particular. En virtud de esta licencia, el agente de seguridad se convierte en un portador autorizado.

utilizar equipos en perjuicio de terceros; desempeñar funciones que sean competencia de las FFAA o la PNP; desarrollar acciones de espionaje industrial o comercial; usar información privilegiada de sus clientes para fines distintos de los establecidos en el contrato de servicios; desarrollar actividades que contravengan los derechos de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú o Tratados y Acuerdos Internacionales ratificados por el Estado Peruano; entre otras⁸.

Por otra parte, los trámites para el funcionamiento de una empresa prestadora de servicios de seguridad privada son tres:

1) autorización inicial; 2) ampliación; y 3) renovación de la autorización.

1. Autorización inicial.- Consiste en el permiso para brindar el servicio otorgado por la SUCAMEC a través de una Resolución Gerencial, previa presentación de una carta fianza. Si bien una misma empresa puede desempeñar servicios en distintas modalidades, debe contar con una autorización inicial para cada una de ellas.

La autorización tendrá un periodo de vigencia de cinco años, es intransferible y solo permite operar dentro del límite geográfico autorizado⁹.

2. Ampliación.- las empresas cuentan con la posibilidad de ampliar su ámbito geográfico, con el fin de prestar servicios en otros lugares del país mediante la apertura de sucursales, agencias u oficinas. Al igual que para la licencia inicial, este trámite es autorizado a través de una Resolución Gerencial, cuya vigencia caduca al término de la inicial. Para el almacenamiento de armas en stock, los requisitos aplicados al local inicial (principal) son los mismos que se exigen a los locales abiertos en virtud de autorizaciones de ampliación¹⁰.

3. Renovación de la autorización.- las empresas especializadas pueden solicitar la renovación de la autorización inicial de funcionamiento, que será expedida mediante Resolución Gerencial. Debe gestionarse antes de cumplidos los cinco años de vigencia de la autorización inicial, específicamente con 30 días calendario de anticipación al vencimiento de esta¹¹.

⁸Decreto Supremo N°003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada

⁹Art. 50 y 51 del Decreto Supremo N°003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada

¹⁰Art. 52 del Decreto Supremo N°003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada

¹¹Art. 50 y 53 del Decreto Supremo N°003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada

MARCO NORMATIVO

1.3 Personal operativo

Se considera personal operativo de seguridad a las personas que prestan servicios bajo alguna de las modalidades de los servicios de seguridad privada reguladas por Ley N° 28879, y que se hallan debidamente capacitadas y autorizadas para ello; son también llamados agentes de seguridad.

Este personal debe cumplir con ciertos requisitos y obligaciones¹², tales como no contar con antecedentes penales, policiales ni judiciales; no haber sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias; y certificar capacidad física y psicológica.

Los agentes de seguridad siempre deben portar su carnet de identidad su licencia de posesión y uso de armas de fuego cuando corresponda, lo que incluye el utilizar obligatoriamente el chaleco antibalas durante el desempeño de sus funciones según la modalidad autorizada. Asimismo, los postulantes deben pasar por una capacitación brindada por las propias empresas a través de instructores acreditados por la SUCAMEC¹³.

1.4 Logística y el control de armas

Entre las modalidades de prestación de servicios de seguridad privada, solo las siguientes pueden utilizar armas de fuego¹⁴:

- Servicio de vigilancia privada
- Servicio de protección personal
- Servicio de transporte de dinero y valores
- Servicio individual de seguridad personal

El Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad privada establece requisitos de seguridad para las empresas especializadas que cuenten con armas de fuego para el desarrollo de sus actividades, específicamente para la gestión de sus arsenales.

El artículo 15 del Reglamento dispone, acerca del almacenamiento de las armas, que se establezcan dos categorías para estas empresas: aquellas que manejan diez armas o menos – las cuales deberán contar con una caja fuerte para su cuidado - y aquellas que cuentan con más de diez armas – las cuales deberán contar con armería.

¹²Ver Anexo 1: Tablas de "Requisitos para el personal operativo de los servicios de seguridad privada" y "Obligaciones del personal operativo de los servicios de seguridad privada".

¹³Si bien en el Reglamento de la Ley N° 28879 de Servicios de Seguridad Privada se precisa que la formación estará a cargo de los Centros Especializados de Formación y Capacitación en Seguridad Privada – CEFOCSP, éstos no llegaron a concretarse, por lo que la capacitación está a cargo de las empresas especializadas con instructores acreditados por la SUCAMEC.

¹⁴En el caso del servicio de Protección por cuenta propia, las empresas que lo desarrollan no son especializadas en la prestación de estos servicios, sino que se organizan a fin de garantizar su propia seguridad interna. Por ello, a través de un informe interno elaborado por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC, se expone la necesidad de eliminar la posibilidad de otorgar licencias de posesión para este tipo de servicio, ya que contraviene la prohibición estipulada en el Art. N° 22 de la Ley

Se define como armería el lugar exclusivo para la custodia, registro y asignación de las armas de fuego y municiones para el servicio.

La armería debe contar con las siguientes características:

- a. No estar ubicada en ambientes inmediatos a la puerta de ingreso al local.
- b. Estar fuera de la vista del público.
- c. Estar construida de material noble, tanto las paredes como el techo y sin ventanas.
- d. El interior del ambiente debe contar con un anaquel adecuado para la ubicación de las armas.
- e. La puerta de acceso será de estructura metálica (plancha de hierro de 3/8"). El marco de la puerta será de hierro, el cual deberá estar anclado a la estructura de concreto armado del acceso.
- f. Exhibir, en un lugar visible, una cartilla con la relación de armas por tipo, número de serie, número de licencia con los usuarios correspondientes, además, una cartilla de "Precauciones de seguridad para la manipulación de arma de fuego".

g. Contar con un registro de ingreso y salida de las armas que se usan en el servicio, concebido de forma tal que sea posible su tratamiento y archivo mecanizado o informatizado, el cual debe mantenerse actualizado¹⁵.

Por su parte, el Decreto Supremo N°0052014 IN refuerza la seguridad al disponer que las armerías cuenten con un sistema de alarmas y video-vigilancia, conectado a la PNP o a una empresa de seguridad privada autorizada bajo la modalidad de tecnología de seguridad.

En el caso de que la empresa cuente con una caja fuerte, ésta debe tener las siguientes características:

- a. Tener un peso menor a 1000 kilos y estar anclada a una estructura de concreto armado
- b. Estar fuera de la vista del público
- c. No estar ubicada cerca de las puertas de ingreso al local
- d. Estar dotada de cerradura de llave y clave
- e. No ser susceptible de ser abierta por equipos de oxicorte¹⁶
- f. Contar con un registro de ingreso y salida de armas que se utilizan en el servicio¹⁷

¹⁵ Artículo 15 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN

¹⁶ Se refiere al equipo de trabajo que consiste en un sistema de soldadura y corte caracterizado por la utilización de un soplete y gases (acetileno y oxígeno) en estado comprimido. Ver: http://www.gencat.cat/empresaiocupacio/departament/centre_documentacio/publicacions/seguretatsalutlaborat/guies/lilibres/construccio_accesible/esp/05/05_03.pdf

¹⁷ Artículo 15 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN

MARCO NORMATIVO

El personal encargado del uso de las armas solo puede emplearlas durante el ejercicio de sus funciones. Al finalizar la jornada laboral, debe entregar el arma para su custodia en el centro donde preste el servicio.

Adicionalmente a las normas aplicables a las armerías ubicadas en los locales o centros de servicios, estos últimos y el personal operativo deben cumplir las siguientes especificaciones de seguridad:

- a. Deberán contar con personal capacitado para el control, manejo y uso de armas de fuego.
- b. La entrega, devolución y custodia de las armas de fuego deberá realizarse basada en procedimientos que garanticen un eficiente control de las armas y municiones.
- c. El personal operativo autorizado para la posesión y uso de armas de fuego deberá conocer la normatividad legal sobre la materia.
- d. Las empresas que utilizan armas de fuego para el servicio deberán contar con un registro sobre el ingreso y salida de las mismas.
- e. Queda restringida la autorización para el uso de armas largas en zonas urbanas, con las excepciones que SUCAMEC determine¹⁸.

1.5 Sanciones

De acuerdo al Decreto Supremo N°003-2011IN, cualquier incumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N° 28879 y su correspondiente Reglamento será sancionado por la SUCAMEC, conforme a la Tabla de infracciones y sanciones aplicables a los servicios de seguridad privada¹⁹.

Estas sanciones serán impuestas por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, la cual cuenta con un área encargada de llevar a cabo los procedimientos administrativos sancionadores.

Una de las formas de conocer estas transgresiones es a partir de las acciones de fiscalización desarrolladas por la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC, cuyos resultados son comunicados a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada para el inicio del procedimiento sancionador según corresponda.

¹⁹Ver Anexo 2: Tabla de infracciones cometidas por los usuarios de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada en el periodo 2013-2015

1.6 Ejes principales del cambio normativo

Desde el año 2006 que se emitió la vigente Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, el mercado de la seguridad privada ha crecido de manera considerable, pero ese crecimiento no ha sido ordenado y efectivo, y ello se debe a diversos factores como: escasos controles, competencia desleal, informalidad, alta rotación del personal, regulación muy compleja y sanciones inocuas que no desincentivan el incumplimiento de las normas.

Es por ello que, de acuerdo con la experiencia comparada y los estándares previstos por organismos internacionales, el Decreto Legislativo N° 1127, Ley de creación de la SUCAMEC, dispuso la reforma y modernización de la legislación y propuso un nuevo esquema de regulación.

Es así como, en cumplimiento de la delegación de facultades dispuesta por Ley N° 30336 que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de

legislar en materia de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y crimen organizado, se publicó el Decreto Legislativo N° 1213.

Con este último decreto, publicado el 24 de setiembre del 2015, se aprobó la nueva regulación sobre servicios de seguridad privada. La vigencia del Decreto Legislativo N° 1213 está condicionada a la aprobación de su reglamento, cuya elaboración se encuentra en proceso²⁰.

Esta nueva ley divide su contenido en siete ejes principales:

a. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana a través de los servicios de seguridad privada.- La Policía Nacional del Perú, a través de las comisarias, y las Municipalidades, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o los órganos que hagan sus veces, desarrollarán e impulsarán mecanismos de alerta temprana²¹ para la prevención, control y persecución del delito.

²⁰ La Comisión Multisectorial que propondrá el Proyecto de Reglamento se instaló el 8 de marzo de 2016 y tiene un plazo de 90 días hábiles para presentar la Ministerio del Interior el proyecto para su revisión y aprobación. La SUCAMEC presentó a la Comisión un proyecto de reglamento para su debate, el cual viene siendo revisado por los miembros de dicha Comisión. El primer borrador del proyecto va a ser difundido a fin de recibir comentarios y recomendaciones de entidades públicas y privadas así como de organizaciones vinculadas a dicho sector.

²¹ Se define a la alerta temprana como un "instrumento de prevención de conflictos basado en la aplicación sistemática de procedimientos estandarizados de recogida, análisis y procesamiento de datos relativos a situaciones potencialmente violentas, destinado a alertar a los centros de decisión política para la adopción a tiempo de medidas con las que evitar el estallido del conflicto, o bien su extensión e intensificación". Ver: <http://sinpad.indeci.gob.pe/PortalSINPAD/Default.aspx?ItemId=94> Consulta: 8 de marzo de 2016

MARCO NORMATIVO

Para esta tarea promoverán la participación efectiva de las empresas especializadas y el personal que brindan servicios de seguridad privada.

b. Incompatibilidad del personal militar y policial en actividad o disponibilidad de prestar servicios en seguridad privada o ser accionista, socio, miembro del directorio, gerente, representante legal de empresas dedicadas a esta actividad.- A fin de evitar regímenes paralelos en materia de seguridad, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o disponibilidad está impedido para prestar servicios de seguridad privada en cualquiera de sus modalidades. Este impedimento no aplica para militares y policías en situación de retiro.

c. Regulación moderna en materia de capacitación y fortalecimiento de los agentes de seguridad en sus distintas modalidades.- Se busca contar con agentes de seguridad debidamente preparados y entrenados para prestar servicios de seguridad privada, en sus distintas modalidades.

Así también, fortalecer las competencias y conocimientos necesarios de los agentes que prestan servicios de seguridad privada, a fin de que desarrollen una función orientada a la prevención de riesgos y apoyo en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

La capacitación estará a cargo de: 1) los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada – CEFOESP; 2) las empresas de servicios de seguridad privada, a través de instructores acreditados por la SUCAMEC, cuya actividad se ceñirá a un nuevo plan de capacitación, moderno y ajustado a las necesidades del mercado; y por último, 3) las Universidades o Institutos Superiores, públicos o privados, en tanto cuenten con cursos de especialización en materia de seguridad privada.

d. Procedimiento administrativo sancionador especial y sustantivo.- Se busca incluir un procedimiento administrativo especial, de modo que se unifique en un solo cuerpo normativo las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la normativa en el ámbito de la seguridad privada.

Cabe destacar que con la nueva norma habrá responsabilidad administrativa para quien contrate con empresas de seguridad no autorizadas, correspondiéndoles la sanción de multa. Del mismo modo, las personas naturales o jurídicas que contraten a empresas no autorizadas, asumen la responsabilidad que corresponda, si como resultado de la prestación o desarrollo del servicio se afectan derechos de terceros.

e. Promoción de la formalización de las empresas y agentes de seguridad privada.- Las personas naturales o jurídicas están obligadas a verificar la situación jurídica de las empresas que prestan servicios de seguridad privada en sus distintas modalidades, así como denunciar las irregularidades cometidas. Tal obligación está orientada a que las personas naturales y jurídicas interesadas contraten empresas formalmente autorizadas.

Así también, a reducir la exigencia de requisitos formales e innecesarios para funcionar como empresas de seguridad y generar el marco legal para formalizar a los agentes de seguridad que cuidan patrimonios, condominios, edificios, entre otros.

f. Cinco principios orientadores de la seguridad privada.- Mediante estos principios se establece que la seguridad privada es complementaria y coadyuva a los fines de la seguridad ciudadana, además de precisar que el desarrollo de actividades y la prestación de servicios de seguridad privada no otorgan al personal que las realiza el carácter de autoridad pública.

Dichos principios son los siguientes: respeto a los Derechos Humanos; de complementariedad y coordinación; de colaboración; de no intromisión; y de transparencia.

g. Medidas de seguridad en las entidades del sistema financiero.- Se incorporan disposiciones que faciliten y viabilicen la efectiva adopción de medidas mínimas de seguridad en las oficinas de las entidades del sistema financiero; las cuales, actúan como medidas de prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos contra las personas o bienes que se encuentren en ellas.



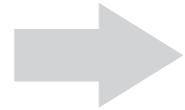
2

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

2.1 Oferta de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada

Durante los últimos años, principalmente entre los países latinoamericanos, incluido el Perú, se ha experimentado un incremento de la oferta de empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, debido principalmente a la dificultad de los Estados para garantizar la seguridad de sus ciudadanos, aunque también hay otros aspectos que han influido en este crecimiento como el aumento de la delincuencia y la inseguridad, la reforma del Estado, la falta de regulación e informalidad del sector, la urbanización, y la expansión de las operaciones de las industrias extractivas, entre otros. Para el 31 de diciembre de 2015, se contaba con el registro de 780 empresas prestadoras de servicios de seguridad privada en todo el país²², mayoritariamente ubicadas en el departamento de Lima, donde se registra el 49.7% del total (ver Mapa 1).

Aunque en cantidades bastante menores, la existencia de empresas de seguridad se registra en todos los departamentos del país, siendo los principales La Libertad con un 8.2% y Ancash con 5.0%.



²²No se incluyen las sucursales, sino solo las sedes principales de las respectivas empresas.

Mapa 1

Empresas de seguridad privada vigentes en la actualidad, según departamento



- 1. Amazonas 0.4%
- 2. Ancash 5.0%
- 3. Apurímac 0.5%
- 4. Arequipa 4.1%
- 5. Ayacucho 1.8%
- 6. Cajamarca 1.9%
- 7. Callao 0.4%
- 8. Cusco 2.2%
- 9. Huancavelica 0.1%
- 10. Huánuco 0.9%
- 11. Ica 2.3%
- 12. Junín 4.5%
- 13. Lambayeque 2.6%
- 14. La Libertad 8.2%
- 15. Lima 49.7%
- 16. Loreto 1.8%
- 17. Madre de Dios 0.5%
- 18. Moquegua 1.0%
- 19. Pasco 0.6%
- 20. Piura 4.4%
- 21. Puno 3.2%
- 22. San Martín 1.4%
- 23. Tacna 0.8%
- 24. Tumbes 0.6%
- 25. Ucayali 1.2%

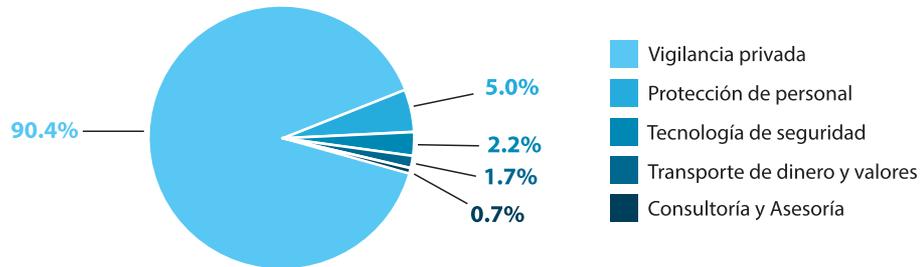
Base:
Total de empresas de seguridad vigentes
al 31 de diciembre 2015 (780)

Fuente:
SUCAMEC (GSSP - OGTIC)
Elaboración propia (SUCAMEC - GP)

La Ley N° 28879 dispone que “una misma empresa puede desarrollar más de una modalidad, siempre que cuente con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad competente, que especifique las

diferentes modalidades de servicios que puede prestar la empresa”²³. Así, se tiene que diversas empresas desarrollan sus actividades en el marco de múltiples modalidades, las mismas que se detallan a continuación.

Gráfico 1
Modalidades de las empresas vigentes



Base:
Total de modalidades por las que se le ha otorgado autorización a las empresas en sedes principales como en sucursales (1 909)

Fuente:
SUCAMEC (GSSP - OGTIC)
Elaboración propia (SUCAMEC - GP)

²³ Art. 22.2 de la Ley N° 28879

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

Si nos enfocamos únicamente en el periodo 2011 – 2015, se observa que se han registrado un total de 420 autorizaciones iniciales para el funcionamiento de empresas de seguridad privada, es decir, el 54% del total de empresas

vigentes iniciaron sus operaciones durante este periodo. En el mismo periodo, el departamento donde se registró la mayor cantidad de estas autorizaciones fue Lima, donde se emitió el 49.5% del total.

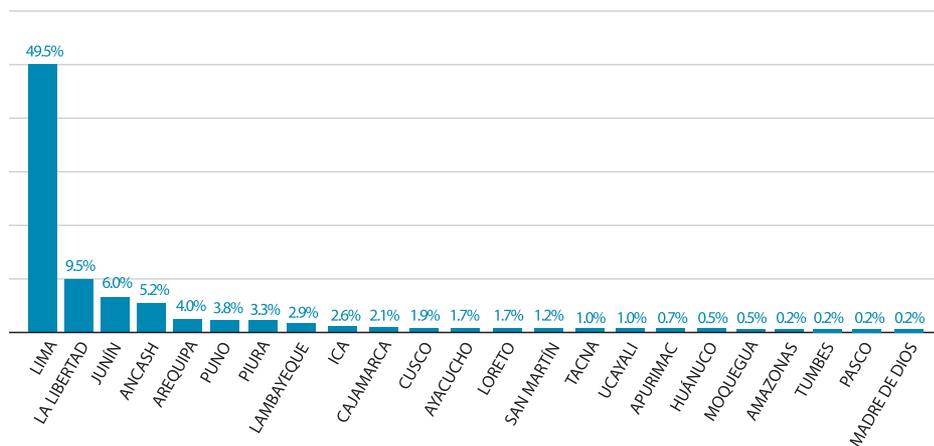


Gráfico 2
Autorizaciones iniciales para empresas de seguridad privada vigentes en la actualidad, según departamento²⁴

Base:
Total de resoluciones de autorización inicial para empresas de seguridad privada (420)

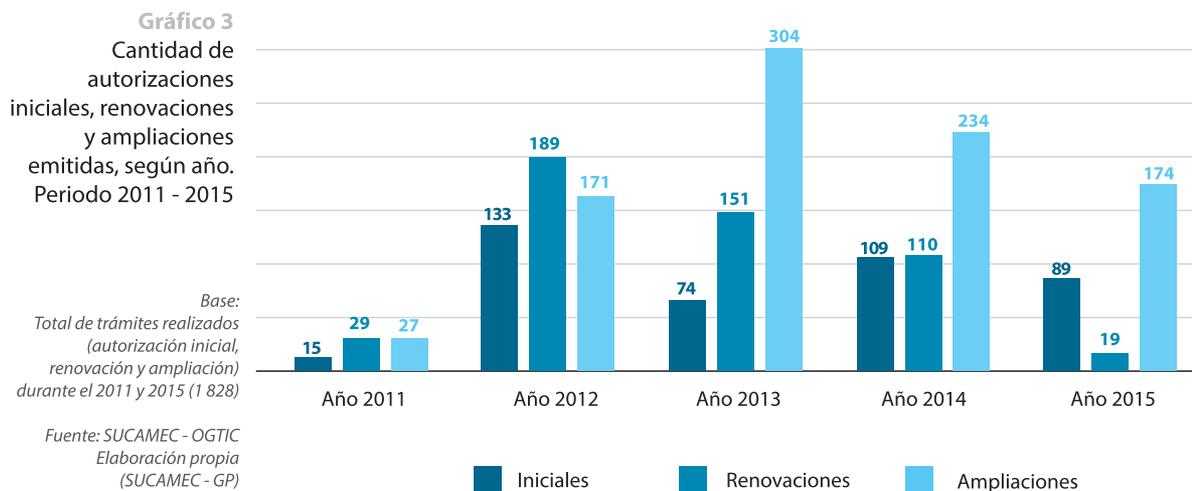
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)

²⁴ Solo se incluyen las modalidades de prestación de servicios de consultoría y asesoría; protección personal; vigilancia privada y tecnología de seguridad (GPS, video a distancia y centrales receptoras)

Por otra parte, como se mencionó en el apartado referido al marco normativo, los trámites más recurrentes para las empresas de seguridad privada son los de autorización inicial, renovación y ampliación. Sobre ellos, en el periodo comprendido entre el 2011 y 2015, se observa una tendencia de incremento de los trámites realizados ante la SUCAMEC. Como se observa en el Gráfico 3, este incremento se advierte con nitidez desde el año 2012, donde los tres tipos de trámites se incrementan significativamente.

Luego de este incremento general, en los años sucesivos el número de trámites de ampliación da cuenta del constante proceso de descentralización del servicio. Si bien el número de autorizaciones iniciales encuentra un pico en el año 2012, los trámites de este tipo se mantienen constantes en los siguientes años.

Con todo ello, puede observarse que en los últimos años el negocio de la seguridad privada ha estado en constante expansión.



LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

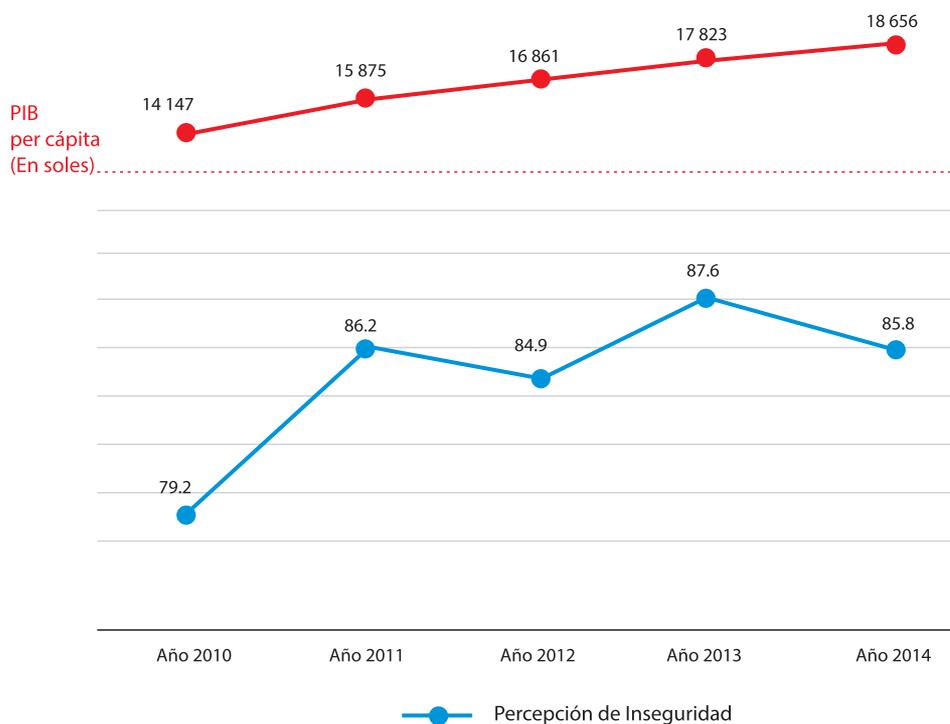
En general, se advierte una tendencia creciente en el funcionamiento de empresas de seguridad privada que puede explicarse por varias razones para todos los casos; entre ellas, el crecimiento económico experimentado en el país, lo que se traduce en el incremento de las industrias y empresas que ahora requieren de la contratación de servicios de seguridad privada para proteger sus inversiones.

Asimismo, puede considerarse que la aprobación del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, de fecha 31 de marzo de 2011, con el que se reglamenta la Ley N° 28879 de Servicios de Seguridad Privada, representó un mayor desarrollo de la normativa y reglas de juego aplicadas a esta actividad, lo que contribuyó a su mayor crecimiento. Adicionalmente, de manera paralela a la expansión de los servicios de seguridad privada, también se evidencia un

incremento en los indicadores de percepción de inseguridad registrados a nivel nacional para el año 2011, que luego mantienen relativa constancia durante los años posteriores. En el caso particular de las renovaciones de las autorizaciones de funcionamiento, el incremento de éstas puede explicarse debido a que, en diversos casos, las empresas podían encontrarse inoperativas o con las autorizaciones vencidas, situación que varió por las facilidades de la nueva regulación y el incremento de la demanda de estos servicios, que es propia de un mercado en crecimiento.

Tal como se puede observar en el Gráfico 4, el Producto Bruto Interno per cápita del país experimentó una tendencia al alza durante los últimos años, al tiempo que los índices de percepción de inseguridad se incrementaron y, posteriormente, se mantuvieron constantes.

Gráfico 4
 Porcentaje de percepción de inseguridad en población de 15 años de edad a más, a nivel nacional urbano²⁵ y Producto Bruto Interno per cápita en el Perú
 Periodo 2010 - 2014



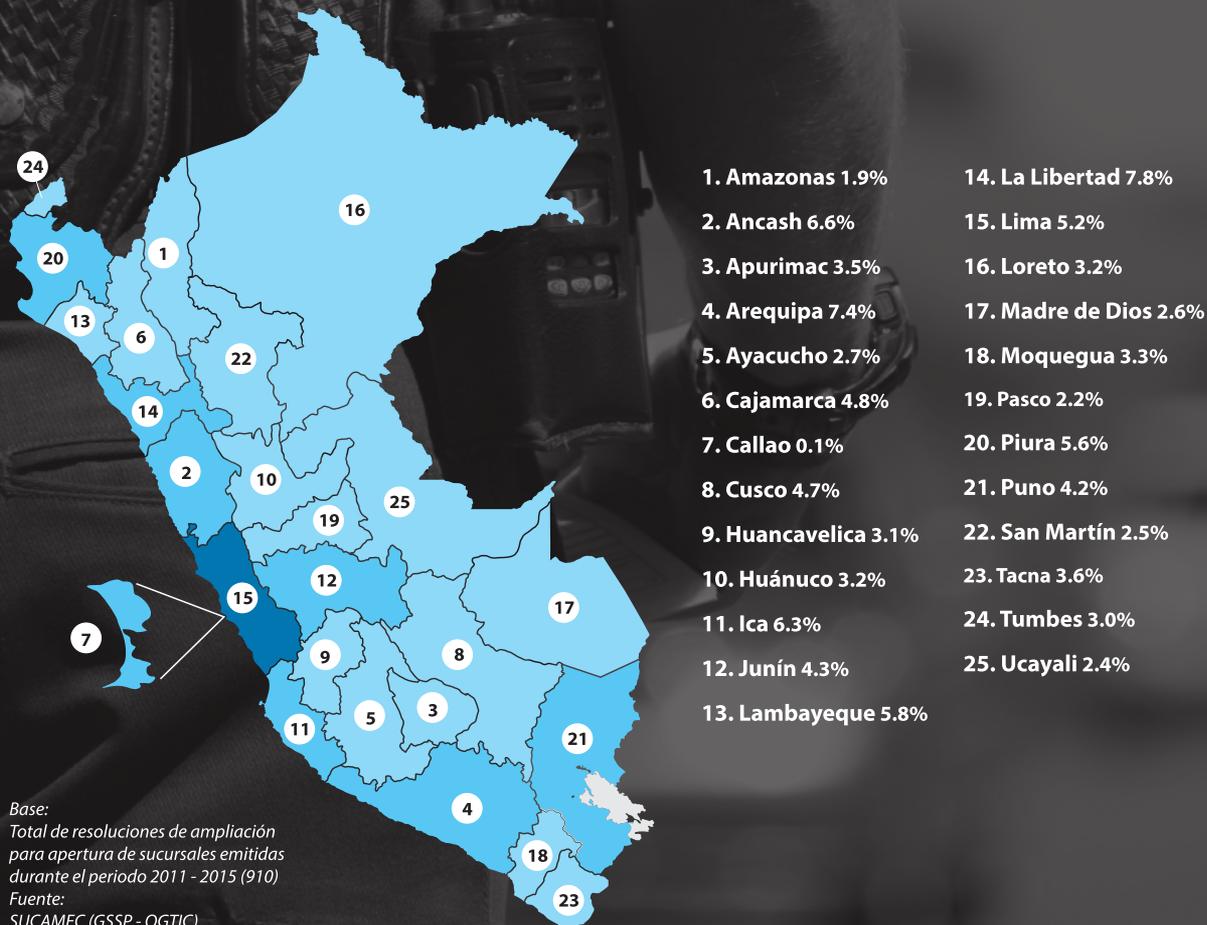
Fuente:
 Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2010-Indicadores Macroeconómicos (Cuentas nacionales anuales - Valores a precios corrientes)
 Elaboración propia (SUCAMEC - GP)

²⁵INEI (2015) Victimización en el Perú 2010 – 2014. Lima: INEI. Según INEI, “Se considera percepción de inseguridad a la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo en cualquier lugar en el periodo de tiempo preguntado (próximos doce meses)”.

Los trámites de ampliación se dieron principalmente en los departamentos de: La Libertad (7.6%); Arequipa (7.4%); Áncash (6.6%); Ica (6.3%) y Lambayeque (5.8%), como se puede observar en el [Mapa 2](#).

Mapa 2

Cantidad total de resoluciones de ampliación emitidas entre 2011 y 2015, según departamento



Base:

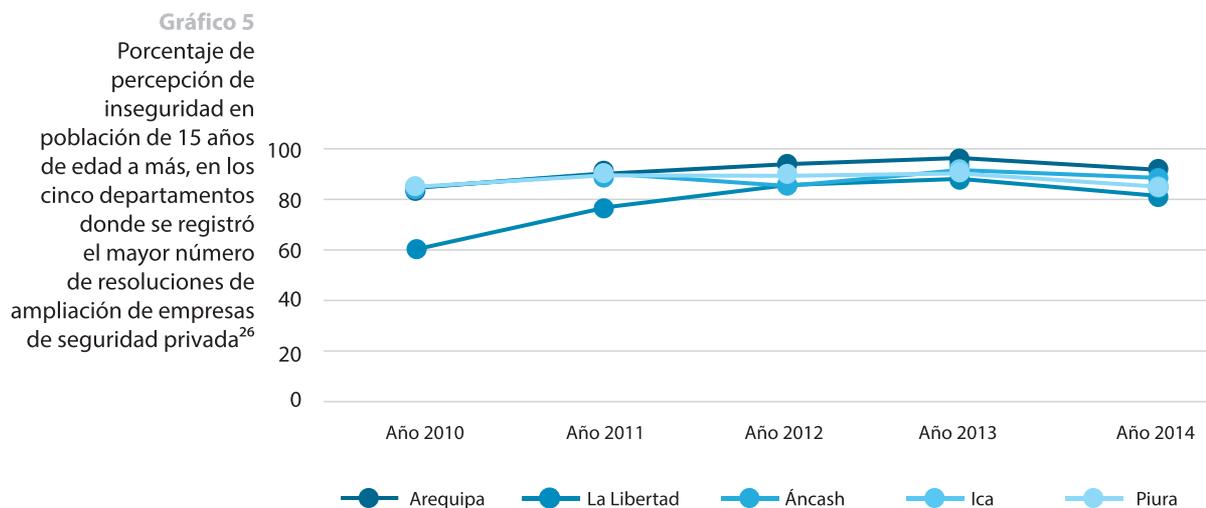
Total de resoluciones de ampliación para apertura de sucursales emitidas durante el periodo 2011 - 2015 (910)

Fuente:

SUCAMEC (GSSP - OGTIC)

Asimismo, como se mencionó anteriormente, el incremento en la prestación de servicios de seguridad privada puede explicarse también por el aumento de la demanda de mayor

seguridad por parte de la sociedad, alimentada principalmente por la inseguridad percibida en estos departamentos (Gráfico 5).



Fuente:
Instituto Nacional de
Estadística e Informática -
Encuesta Nacional de
Programas Estratégicos
2010 - 2014

Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)

²⁶ibid

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

La principal modalidad de prestación de servicios que se descentralizó es la vigilancia privada (con y sin armas), la cual corresponde al 94.8% del total de resoluciones de ampliación emitidas entre los años 2011 y 2015, tal como se observa en el [Gráfico 6](#).

Un ejemplo del crecimiento de la demanda de la prestación de los servicios de seguridad privada se encuentra en las contrataciones realizadas por entidades del Estado peruano que requirieron los servicios de estas empresas prestadoras, a las cuales se otorgaron las respectivas adjudicaciones.

Entre los años 2014 y 2015, se registró un total de 3 670 contrataciones de estos servicios, y se observa que para el 2015 la cantidad de adjudicaciones crece aproximadamente en un 20% respecto del año anterior, según información del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

Esta data merece una revisión más exhaustiva en el marco de futuras investigaciones; sin embargo, resulta útil para confirmar el nivel de crecimiento que en los últimos años ha caracterizado al rubro de la seguridad privada.

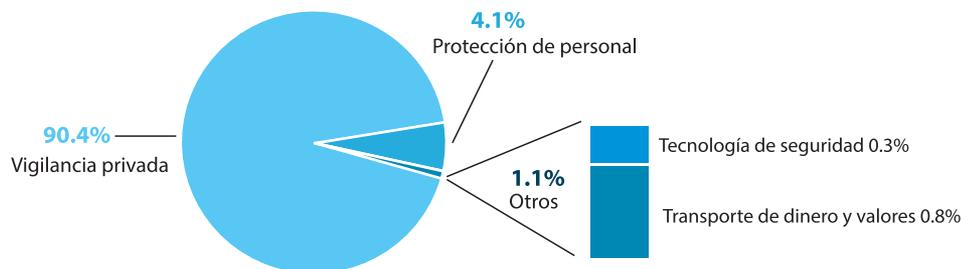


Gráfico 6
Resoluciones de ampliación emitidas entre 2011 y 2015, según modalidad

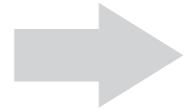
Base:
Total de resoluciones de ampliación para apertura de sucursales emitidas durante el periodo 2011 - 2015 (910)

Fuente:
SUCAMEN - OGTIC
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)

2.2 Agentes de servicios de seguridad privada

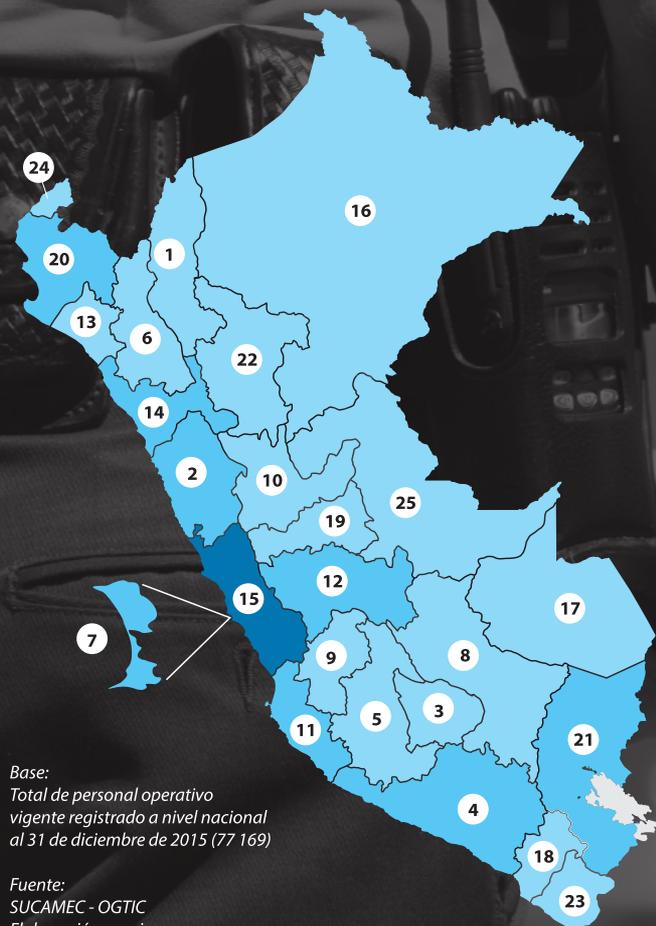
La cantidad de personal operativo vigente de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, hasta el 31 de diciembre de 2015, asciende a un total de 77 219 en todo el país, principalmente en el departamento de Lima, de donde proviene el 73.1%.

Los siguientes departamentos que registran el mayor número de agentes de seguridad son la Provincia Constitucional del Callao (5.0%); Arequipa (4.2%); La Libertad (2.1%); y Lambayeque (2.0%), dos de los cuales también coinciden con los principales departamentos donde se registró el mayor número de empresas de seguridad y sucursales: Lima y La Libertad.



Mapa 3

Total de personal operativo a nivel nacional, según departamento ²⁷



1. Amazonas 0.05%	14. La Libertad 2.1%
2. Ancash 1.4%	15. Lima 73.1%
3. Apurímac 0.1%	16. Loreto 1.2%
4. Arequipa 4.2%	17. Madre de Dios 0.1%
5. Ayacucho 1.2%	18. Moquegua 0.4%
6. Cajamarca 0.2%	19. Pasco 0.3%
7. Callao 5.0%	20. Piura 1.2%
8. Cusco 1.0%	21. Puno 0.7%
9. Huancavelica 0.01%	22. San Martín 0.8%
10. Huánuco 0.4%	23. Tacna 0.3%
11. Ica 0.7%	24. Tumbes 0.3%
12. Junín 1.3%	25. Ucayali 2.0%
13. Lambayeque 2.0%	

Base:
Total de personal operativo
vigente registrado a nivel nacional
al 31 de diciembre de 2015 (77 169)

Fuente:
SUCAMEC - OGTIC
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)

²⁷No incluyen 50 registros donde no se precisa el departamento de origen.

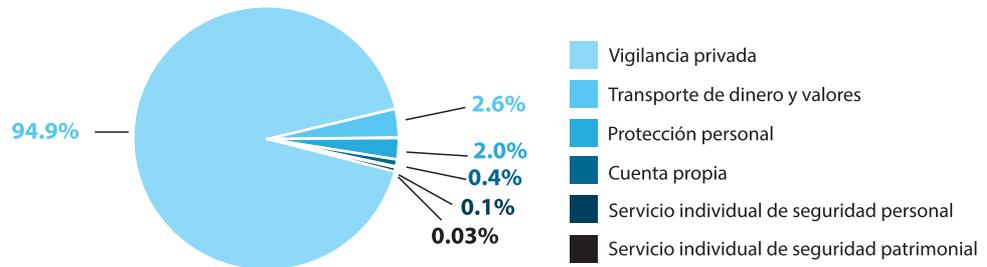
La modalidad más recurrente en la que labora el personal operativo vigente a nivel nacional es la prestación de servicios de vigilancia privada, que constituye el 94.9% del total; seguido de los servicios de transporte de dinero y valores y protección personal, que alcanzan el 2.6% y el 2.0%, respectivamente.

En comparación de los servicios prestados por personas jurídicas, las personas naturales formalizadas ante la SUCAMEC que brindan estos servicios sólo representan el 0.1%.

Gráfico 7
Total de personal operativo a nivel nacional, según modalidad

Base:
Total de personal operativo vigente registrado a nivel nacional (77 219)

Fuente:
SUCAMEC - OGTIC
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)



En lo que respecta al carné para el desempeño de sus labores, los agentes de seguridad pueden realizar cuatro tipos de trámite: 1) la autorización inicial; 2) la renovación por vencimiento; 3) el duplicado; y, 4) una nueva emisión por cambio de empresa. En el **Gráfico 8** se observa la fluctuación de las cantidades de los carnés iniciales y nuevos por cambio de empresa emitidos por la SUCAMEC durante los años 2005 y 2015.

disminuye para el 2014, pero repunta para el 2015, año donde se muestra el mayor número de emisión de carnés por cambio de empresa de todo el periodo.

Entre los años 2005 y 2015, se emitió alrededor de un 4% más de nuevos carnés por cambio de empresa (213 822) que carnés iniciales (205 238). Este dato da cuenta de la alta movilidad que existe en el mercado de la seguridad privada, ya que el personal operativo cambia constantemente de empresa empleadora, lo que hace necesario un registro eficiente y estandarizado que permita contar con información actualizada que facilite el adecuado control de este rubro de negocio.

Si bien se experimentó un incremento en ambas tendencias hasta el 2008, a partir de entonces la curva muestra una fluctuación similar en ambos casos, que

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

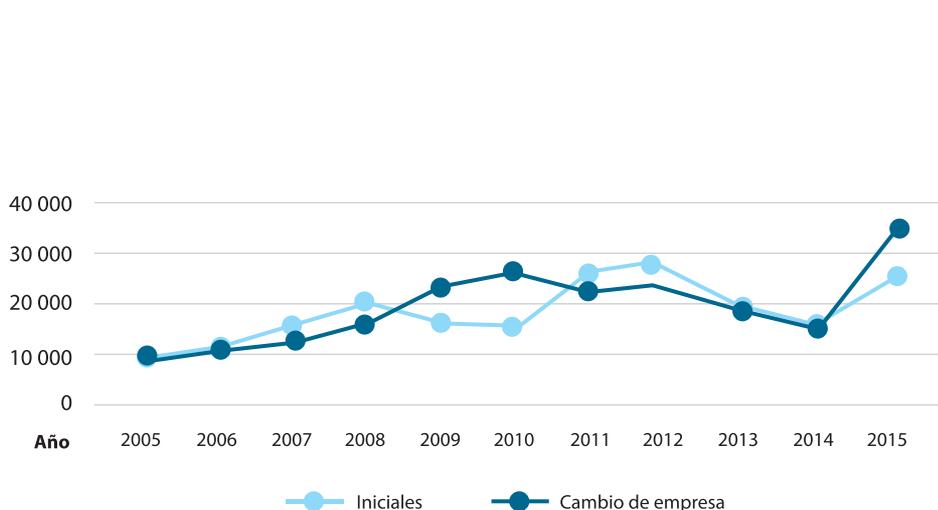


Gráfico 8

Cantidad de carnés iniciales y nuevos carnés por cambio de empresa emitidos entre 2005 y 2015, según año

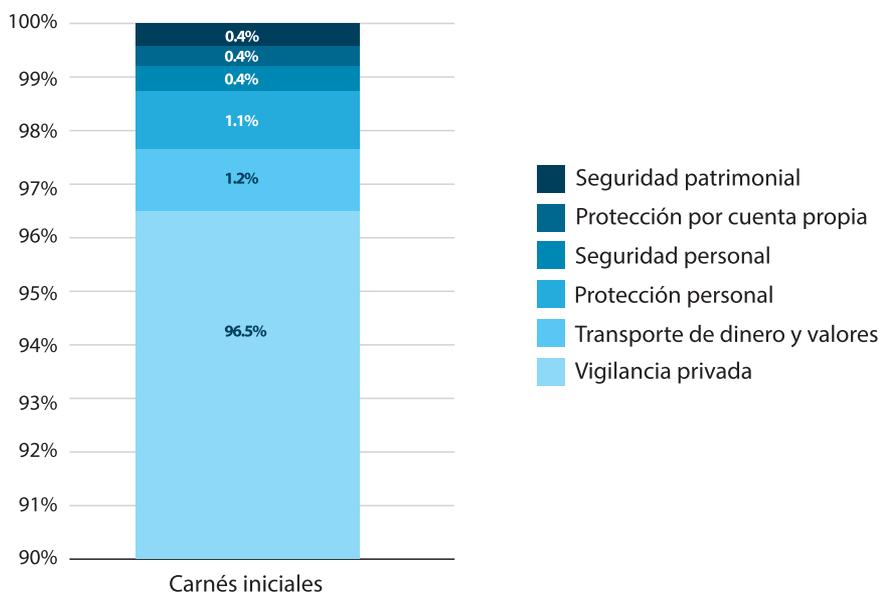
Base:
Total de carnés iniciales emitidos entre 2005 - 2015 (205 238)
Total de nuevos carnés por cambio de empresa emitidos entre 2005 y 2015 (213 822)

Fuente:
SUCAMEC - OGTIC
Elaboración propia (SUCAMEC - SP)

En el caso específico de los 205 238 carnés iniciales, las modalidades más recurrentes corresponden a aquellas propias de las empresas especializadas: vigilancia privada (96.5%), transporte de dinero y valores (1.2%) y protección personal (1.1%). Las modalidades de protección por cuenta propia, y los servicios individuales de seguridad personal y

patrimonial en conjunto alcanzan el 0.4% y 0.8% del total, respectivamente. Así, se advierte que el aumento de personal operativo está directamente relacionado a las variaciones experimentadas por las empresas especializadas y la tendencia al crecimiento que se ha dado en el mercado de la seguridad privada.

Gráfico 9
Cantidad de carnés
iniciales emitidos
para agentes de
seguridad privada,
según modalidad



Base:
 Total de carnés iniciales
 emitidos durante el
 2005 y 2015 (205 238)

Fuente: SUCAMEC
 (GSSP - OGTIC)
 Elaboración propia
 (SUCAMEC - GP)

En el periodo 2005 – 2015, la modalidad más recurrente de la prestación de estos servicios es la de vigilancia privada a cargo de empresas especializadas. Lima representa aproximadamente el 60% de carnés emitidos a nivel nacional en esta modalidad.

Solo considerando Lima, el 95.4% (123 548) de los carnés iniciales fueron por vigilancia privada; luego, el 1.7% y el 1.6% corresponden a transporte de dinero y valores y el servicio de protección personal, respectivamente.

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

Departamento	Vigilancia Privada	Transporte de dinero y valores	Protección personal	SISPE	Cuenta propia	SISPA	TOTAL
Lima	117 901	2 185	2 051	655	313	443	123 548
La Libertad	11 364	29	39	36	83	8	11 559
Arequipa	10 050	19	57	23	64	65	10 278
Ancash	8 179	1	14	5	-	47	8 246
Loreto	5 546	27	-	1	2	11	5 587
Cusco	5 117	41	-	2	2	17	5 179
Lambayeque	5 094	13	58	5	-	8	5 178
Junín	4 730	38	1	11	1	21	4 802
Piura	4 682	31	2	5	3	15	4 738
Ica	4 070	21	6	5	104	35	4 241
Puno	3 568	40	1	-	-	24	3 633
Cajamarca	2 652	1	1	1	-	3	2 658
Ucayali	2 040	4	3	5	-	-	2 052
Ayacucho	2 036	2	-	-	-	3	2 041
Callao	1 832	-	-	30	9	21	1 892
Pasco	1 760	-	-	1	-	1	1 762
Tacna	1 664	-	-	-	-	-	1 664
San Martín	1 540	23	-	1	-	-	1 564
Moquegua	1 205	-	-	-	-	-	1 205
Huánuco	978	10	-	3	-	-	991
Tumbes	649	-	1	1	192	3	846
Madre de Dios	416	-	-	2	-	5	423
Apurímac	389	-	-	-	11	-	397
Huancavelica	286	-	-	1	-	-	284
Amazonas	244	-	-	-	-	-	244
TOTAL	197 986	2 485	2 234	793	784	730	205 012

Tabla 2
Cantidad de carnés iniciales emitidos para agentes de seguridad privada, según modalidad y departamento

Base:
Total de carnés iniciales emitidos en todas las modalidades durante el periodo 2005 -2015 (205 012)²⁸
Fuente:
SUCAMEN (GSSP - OGTIC)
Elaboración propia (SUCAMEC - GP)

²⁸Se excluyen 226 casos en los cuales no se ha registrado el departamento de origen de la licencia.

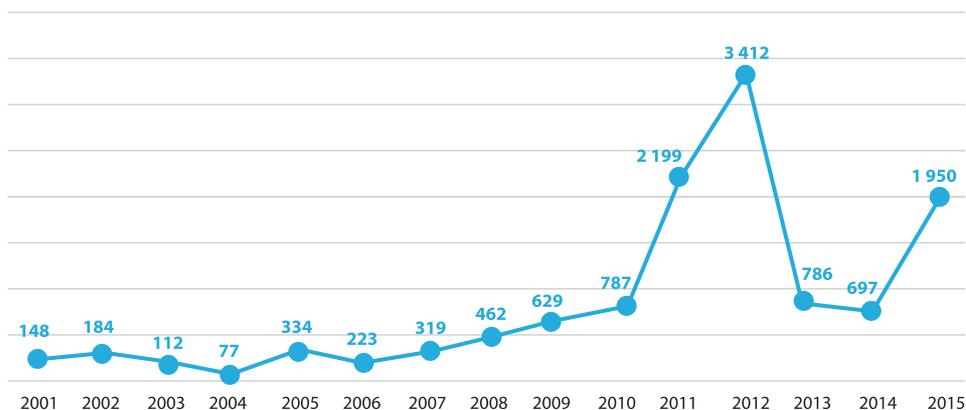
2.3 Armas de fuego en la prestación de servicios de seguridad privada.

Al igual que para la creación de nuevas empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, la cantidad de armamento utilizado por los agentes de seguridad privada en América Latina y el Caribe ha aumentado y la tendencia se ha reproducido en el Perú. Hasta el 31 de diciembre de 2015, se tiene el registro de un total de 73 148 armas de fuego empleadas en el mercado de la seguridad privada en el país. Este número es resultado de una tendencia creciente registrada a partir del 2008, donde se observa un incremento importante del número de armas de fuego

adquiridas y su correspondiente emisión de licencias para desempeñar actividades en el ámbito de la seguridad privada. No obstante, a partir del año 2012, este aumento se invierte y disminuye para el 2013, lo que coincide con el año posterior a la creación de la SUCAMEC y el proceso de implementación de esta nueva entidad. En contraste con ello, para el año 2015, la cantidad de armas adquiridas vuelve a repuntar hasta casi triplicarse. Respecto a las modalidades²⁹, aquellas con mayor número de armas en el desarrollo de sus actividades son la vigilancia privada (75.3%), seguridad personal (15.1%) y el transporte de dinero y valores (4.1%), todas a cargo de empresas especializadas.

Gráfico 11
Cantidad de armas nuevas para la prestación de servicios de vigilancia armada, según año

Fuente:
SUCAMEC (GAMAC - OGTIC)
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)



²⁹No incluye los registros donde no se precisa la modalidad.

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

La cantidad total de las armas adquiridas en este periodo no implica necesariamente que el número de vigilantes ascienda a esa cantidad, puesto que no todo agente de seguridad requiere del uso de armas para ejercer el servicio³⁰.

Por otro lado, la mayor parte de las armas adquiridas para la prestación de estos servicios corresponde a revólveres, los cuales constituyen el 62.9% del total de armamento utilizado; mientras que las pistolas solo alcanzan el 22.2%.

Si bien estos porcentajes difieren de la tendencia en el mercado de armas de uso civil y dentro de las fuerzas del orden, donde las pistolas son el tipo de arma más utilizado, la razón principal para la preferencia por el revólver en las actividades de seguridad privada podría ser su bajo costo respecto de otras armas de uso civil, ya que su precio es hasta un 50% menor al de una pistola en el mercado.

Respecto a las marcas de las armas adquiridas para la prestación de estos servicios, las más frecuentes entre los revólveres son Taurus,

Jaguar, y Ranger, mientras que entre las pistolas, las marcas más recurrentes son Baikal, Beretta, y CZ.

2.4 Sanciones

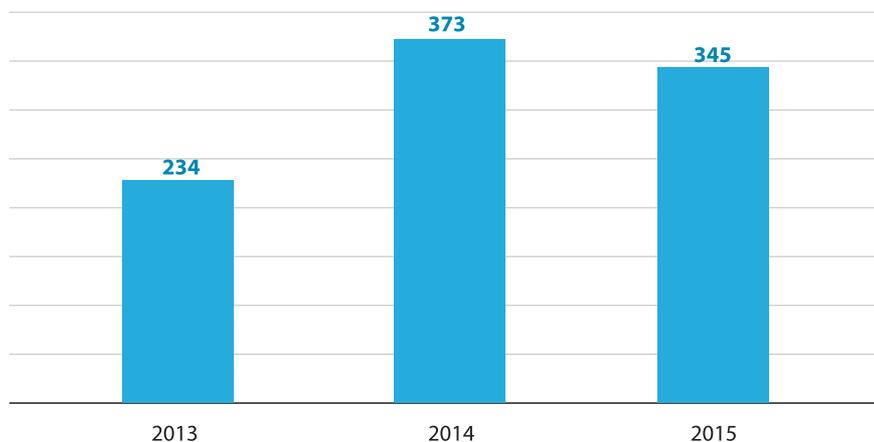
La Gerencia de Servicios de Seguridad Privada cuenta con un área encargada de sancionar las infracciones cometidas por empresas especializadas, por ellas mismas o a través de su personal operativo en la prestación de servicios de seguridad privada.

Esta área trabaja conjuntamente con la Gerencia de Control y Fiscalización para inspeccionar tanto a los vigilantes como los locales donde se desarrollan las actividades de vigilancia para garantizar la correcta prestación de este servicio.

A partir de una clasificación efectuada de acuerdo a la cantidad de personal operativo con que cuenta una empresa, donde se puede ser pequeña (de 1 a 10 vigilantes); mediana (de 11 a 50 vigilantes) y grande (de 51 a más vigilantes), se tiene que entre los años 2013 y 2015 se han sancionado 247 empresas especializadas, el 47% de ellas eran grandes empresas.

³⁰Una misma arma puede ser asignada para varios agentes (hasta seis, según la Ley N° 25054).

Gráfico 12
 Cantidad de resoluciones de sanción emitidas por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada durante los últimos tres años



Base:
 Total de resoluciones de sanción emitidas durante el periodo 2013 - 2015 (952)

Fuente:
 SUCAMEC (GSSP - OGTIC)
 Elaboración propia
 (SUCAMEC - GP)

Las 952 resoluciones de sanción emitidas corresponden a un total de 1 219 infracciones cometidas por las empresas especializadas o el personal operativo que presta estos servicios. Entre las empresas, las que prestan servicios en la modalidad de vigilancia privada concentran el 97% de las infracciones³¹.

Para efectos del **Gráfico 13**, las infracciones más recurrentes son las siguientes:

Num. 13.- No renovar oportunamente la Autorización de Funcionamiento en la modalidad correspondiente.

Num. 22.- No controlar que su personal porte el carné de identificación personal.

Num. 23.- No renovar oportunamente el carné de identificación personal.

Num. 31.- No comunicar a la SUCAMEC en el plazo establecido la celebración de los contratos de prestación de los servicios de seguridad que suscriba.

Num. 44.- Permitir que su personal brinde servicios de seguridad sin contar con el carné de identidad correspondiente.

³¹Ver Anexo 2: Infracciones cometidas por los usuarios de la GSSP en el periodo 2013 – 2015. Lista completa

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

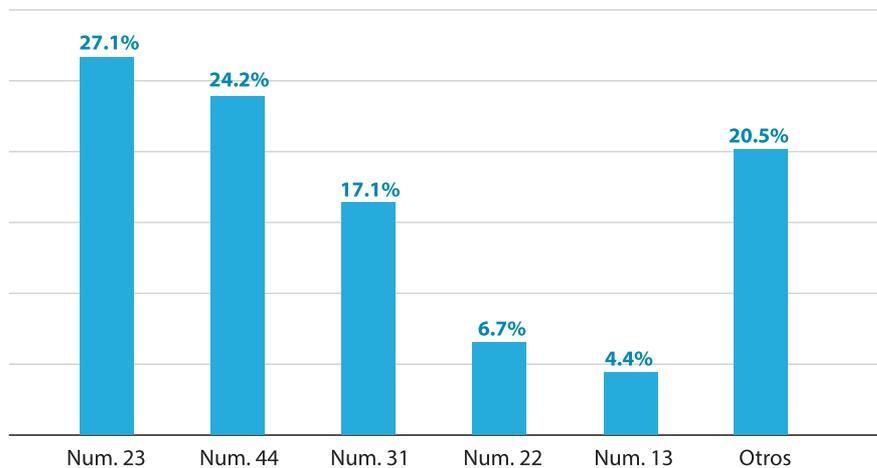


Gráfico 13
Cantidad de infracciones cometidas por las empresas de seguridad privada y/o personal operativo

Base:
Total de infracciones cometidas durante el periodo 2013 - 2015 (1 219)

Fuente:
SUCAMEC - GSSP
Elaboración propia (SUCAMEC - GP)

2.5 Certificación de requisitos mínimos obligatorios de seguridad que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Mediante Resolución Ministerial N° 0689-2000-IN/1701, de fecha 02 de junio del 2000, se establecieron los requisitos mínimos obligatorios de seguridad que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones (SBS).

Este dispositivo legal estableció de forma obligatoria la adopción de medidas de seguridad para las oficinas de las empresas bancarias, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas rurales, entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa, empresas de transporte y custodia y administración de numerario y las demás instituciones supervisadas por la SBS.

La supervisión de los requisitos mínimos obligatorios de seguridad está a cargo de un Comité de Verificación presidido por un representante de la SUCAMEC e integrado por representantes de la SBS y del Banco Central de Reserva del Perú.

La certificación es otorgada por la SUCAMEC a las entidades financieras y tiene una vigencia de cinco años.

Con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1213, se crea un nuevo marco normativo en materia de medidas mínimas de seguridad en las entidades del sistema financiero, norma que en su artículo 42 dispone que la SUCAMEC es la autoridad competente en relación a la certificación, verificación, control y sanción del cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en las oficinas de las entidades del sistema financiero. Esta misma norma dispone la aprobación de un reglamento especial para la nueva regulación de las medidas mínimas en cuestión, por ello, a través de su Quinta Disposición Complementaria Final, se dispuso que se constituya una Comisión Sectorial, conformada por la SBS, el Banco Central de Reserva del Perú y la SUCAMEC, quien la preside, para la elaboración del correspondiente Reglamento³².

El 28 de marzo de 2016, dicha Comisión remitió al Ministerio del Interior el proyecto de reglamento para su publicación. El 8 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 0287-2016-IN, mediante la cual se dispone la publicación de

³² Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 0881-2015-IN, de fecha 21 de diciembre de 2015, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto del Reglamento de medidas mínimas de seguridad para las entidades del sistema financiero. Con fecha 20 de enero de 2016, se instaló la referida Comisión, la cual es presidida por la SUCAMEC.

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

dicho proyecto, a fin recibir sugerencias y recomendaciones de diversas instituciones públicas o privadas así como de organizaciones de sociedad civil, dentro del plazo de 15 días hábiles de efectuada la publicación.

El citado proyecto de Reglamento destaca el papel de la SUCAMEC como autoridad competente, en la medida que resalta su rol supervisor del cumplimiento de diversas prestaciones en materia de servicios de seguridad privada que a través de modalidades específicas se brindan en las oficinas de las entidades del sistema financiero, tales como: 1) prestación de servicio de vigilancia privada, 2) prestación de servicio de transporte de dinero

y valores; y 3) prestación de servicio de tecnología de seguridad.

A diferencia del esquema de control tripartito que establece la regulación vigente (Resolución Ministerial N° 0689-2000-IN/1701) la nueva regulación propuesta en materia de medidas mínimas de seguridad en las entidades del sistema financiero supone una delimitación necesaria y eficiente de las competencias sobre el particular que se encuentran a cargo de la SUCAMEC, lo que conlleva a un impacto positivo en el control y supervisión de los servicios de seguridad privada que se prestan en las entidades objeto de regulación, y una consecuente mejora en términos de seguridad ciudadana.

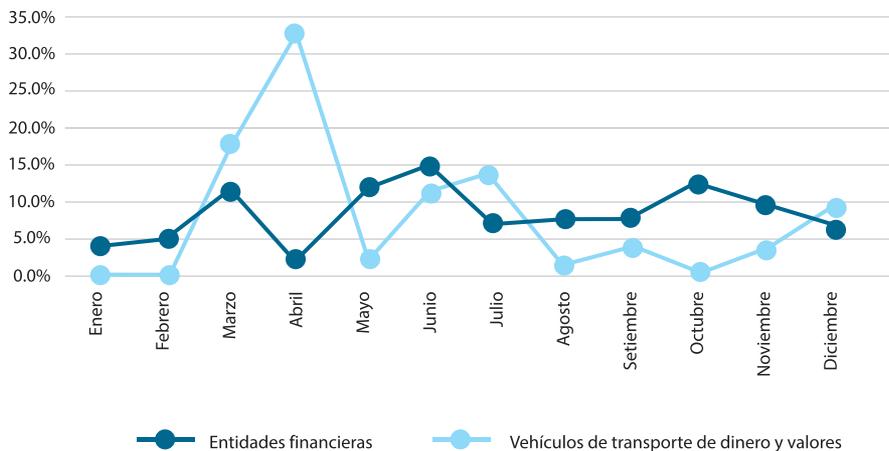


Gráfico 14

Certificados emitidos de requisitos mínimos obligatorios de seguridad para entidades financieras supervisadas por la SBS y vehículos de transporte de dinero y valores durante 2015

Base:

Total de certificaciones para entidades financieras durante el 2015 (379)

Total de certificaciones para vehículos de transporte de dinero y valores durante 2015 (51)

Fuente:

SUCAMEC (GSSP- OGTIC)

Elaboración propia (SUCAMEC - GP)

Durante el año 2015, se han emitido un total de 379 certificaciones de requisitos mínimos de seguridad para agencias de entidades financieras supervisadas por la SBS pues acreditaron el cumplimiento de las medidas mínimas obligatorias de seguridad en sus sucursales. Estas certificaciones muestran una tendencia constante en su otorgamiento, aunque con picos en los meses de marzo y junio.

En el caso de vehículos de dinero y valores fueron emitidas 51 certificaciones al acreditarse el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad.

2.6 Capacitación

La formación para la prestación de servicios de seguridad privada en el Perú tiene dos componentes; el primero se refiere a la formación de los instructores; y el segundo, al personal operativo. Estos últimos deben ser capacitados por los instructores previa acreditación de la SUCAMEC.

Ante la falta de directivas específicas que dispusieran lineamientos o reglas para la selección de instructores, estas fueron establecidas en el marco de convocatorias que

en cada oportunidad precisaron los criterios y procedimientos para quienes desearan inscribirse con el fin de obtener la acreditación de instructores, la última de ellas, denominada “Tercera Convocatoria 2014 – Bases para la selección y acreditación de instructores”, data del año 2014.

No obstante el fin de mejorar los criterios de selección y acreditación de dichos instructores, la Gerencia propuso dos Directivas, que fueron posteriormente aprobadas por Resolución de Superintendencia: Resolución de Superintendencia de Servicios de Seguridad Privada

- a. Directiva N° 001-2015-SUCAMEC que establece el nuevo plan de estudios de formación básica y perfeccionamiento para agentes de seguridad privada.
- b. Directiva N° 002-2015-SUCAMEC, que establece el proceso de selección y acreditación de instructores.

Estos dos instrumentos tienen como objetivo que los instructores se encuentren debidamente preparados para el desarrollo de los cursos que forman parte del Plan de estudios de formación básica



y perfeccionamiento para agentes de seguridad privada y dispongan de los conocimientos requeridos para cada uno de los temas que estos proponen.

2.6.1 Acreditación de Instructores

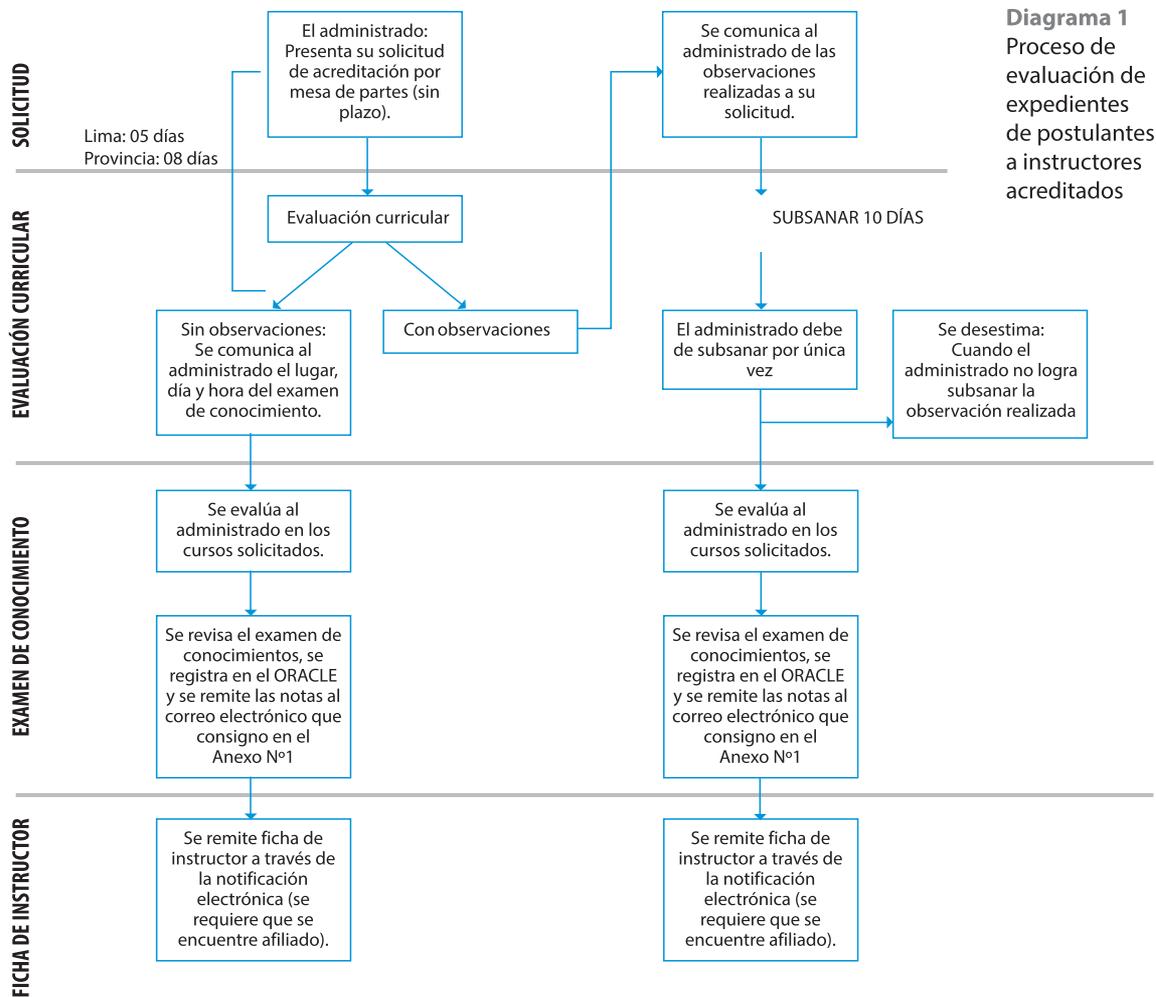
Según la Directiva N° 002-2015-SUCAMEC, un instructor o capacitador acreditado *“es la persona debidamente acreditada por la SUCAMEC para desarrollar el curso de formación básica o perfeccionamiento”*³³. Así, se establecen los siguientes aspectos para la postulación de los aspirantes:

- a. El instructor puede ser un profesional o miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas en situación de retiro.
- b. La postulación es a solicitud del interesado.
- c. La evaluación cuenta con tres etapas: curricular, examen de conocimiento y la emisión de la ficha de instructor³⁴.

El procedimiento de postulación, evaluación y obtención de la acreditación de instructor pasa por las fases descritas a través del siguiente flujograma:

³³Directiva 002-2015-SUCAMEC

³⁴Según la Directiva 002-2015-SUCAMEC, la ficha de instructor es el “documento emitido por la GSSP de la SUCAMEC mediante el cual se acredita a una persona como instructor o capacitador acreditado, luego de haber aprobado cada una de las etapas de evaluación prevista en la presente Directiva”.



LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

En líneas generales, el perfil que busca la SUCAMEC para un instructor acreditado promueve el aprendizaje de las temáticas de cada curso para que el personal operativo pueda ejercer sus funciones de forma adecuada.

El instructor debe ejercer liderazgo en cualquiera de los cursos del programa curricular y aplicar una metodología de enseñanza didáctica y dinámica que promueva la interacción entre los agentes de seguridad que participen de las capacitaciones.³⁵

Para ser instructor el postulante debe acreditar formación en materias diversas, agrupadas en tres módulos: legal (normativo), técnico (acciones operativas) y defensa personal (artes marciales, otros).³⁶

A partir de la Tercera convocatoria – 2014, aún en el periodo previo a la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SUCAMEC, se tiene un total de 253 acreditaciones y renovaciones de instructores, los cuales fueron acreditados en los siguientes cursos de la malla curricular:

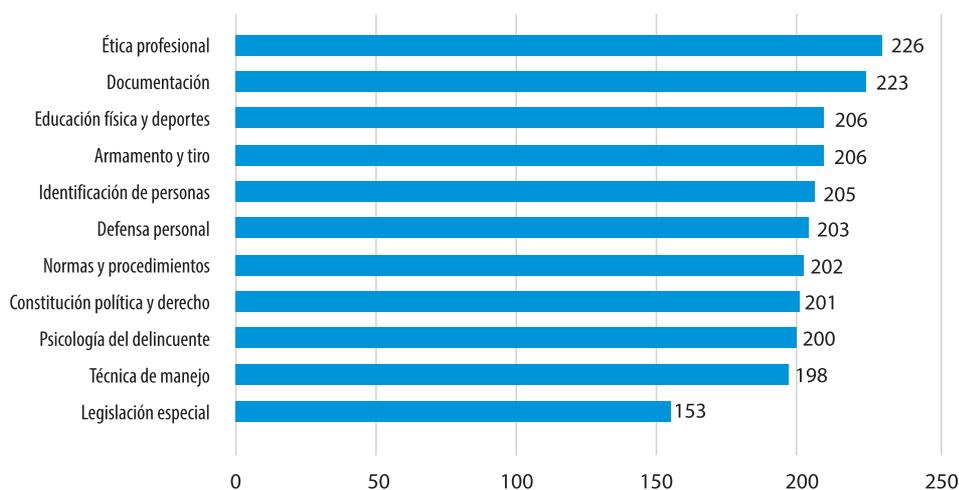


Gráfico 15
Total de instructores acreditados por curso de la malla curricular, a partir de la Tercera Convocatoria - 2014

Fuente:
SUCAMEC (GSSP - OGTIC)
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)

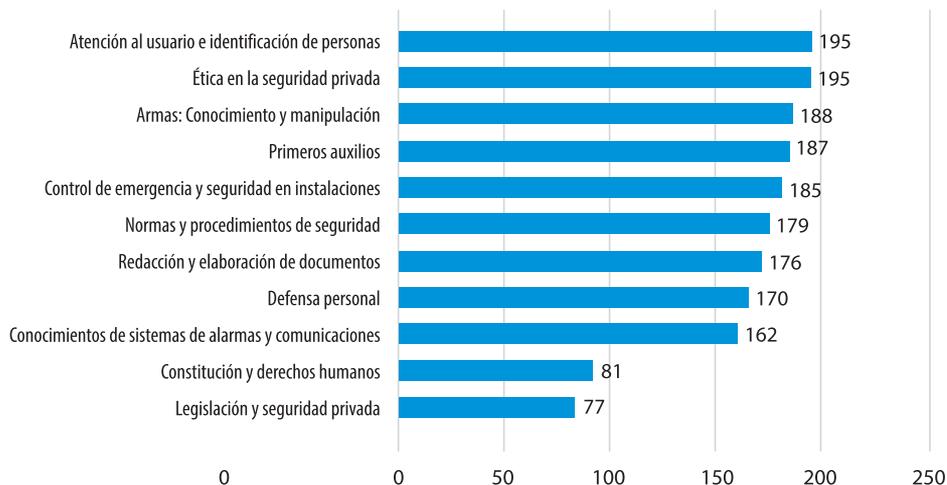
³⁵Ibíd

³⁶Ver Anexo 3: Criterios de evaluación para documentos profesionales

Posteriormente, a partir de lo establecido con la Directiva N° 002-2015-SUCAMEC, se tiene un

total de 288 instructores acreditados en los siguientes cursos de la nueva malla curricular:

Gráfico 16
Total de instructores acreditados por curso de la malla curricular, a partir de la Directiva 002-2015-SUCAMEC



Fuente:
SUCAMEC (GSSP - OGTIC)
Elaboración propia
(SUCAMEC - GP)

Cabe destacar que como parte de las actividades de capacitación dirigidas a quienes postularon a instructores durante los meses de mayo y junio del año 2015, el área de Selección y Acreditación de Instructores de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada realizó seis seminarios del módulo legal de la nueva malla

curricular, el cual comprende los cursos de Constitución y Derechos Humanos; Legislación y seguridad privada; y Ética en la seguridad privada. Estos seminarios – sin costo alguno – tuvieron un total de 335 participantes, a los cuales se les otorgó un certificado por su participación.

LA SEGURIDAD PRIVADA EN EL PERÚ

2.6.2 *Cursos de formación básica y perfeccionamiento del personal operativo*

La SUCAMEC, a través de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, también cuenta con un área de Registro de carnés, la cual tiene entre sus funciones el registro de cursos de formación y capacitación al personal operativo que presta servicios de seguridad privada. El principal instrumento legal vigente para ello es la Directiva N° 001-2015-SUCAMEC³⁷, la cual establece el Nuevo Plan de Estudios de Formación Básica y Perfeccionamiento para agentes de seguridad, que tiene las siguientes características principales:

- a. La capacitación tiene vigencia de dos años.
- b. El desarrollo de la formación básica es de 60 horas académicas y para perfeccionamiento es de 35³⁸.
- c. Señala los días, horario, listado de participantes y el plazo de 15 días calendario para el desarrollo del curso.
- d. La nota mínima aprobatoria es 13.

e. El comunicado a través del cual se anuncia el inicio de los cursos será de cuatro días para Lima y cinco para los Órganos Desconcentrados (Intendencias y Jefaturas).

f. El cambio de la sala de capacitación debe ser comunicado hasta dos días hábiles previos al inicio del curso.

g. Solo se acepta variación en la cantidad de participantes si el personal fiscalizador de la SUCAMEC lo verifica.

h. La SUCAMEC solicita la lista de asistencia diaria y firmada por los participantes.

El curso de formación básica tiene por finalidad que el personal operativo adquiera los conocimientos básicos necesarios para el desempeño de sus funciones como agentes de seguridad, de acuerdo a las materias planteadas por módulo.³⁹

Por su parte, el curso de perfeccionamiento busca actualizar y complementar los conocimientos adquiridos en el curso de formación básica, a fin de que mejore la calidad del servicio brindado por el personal operativo.⁴⁰

³⁷ Antes de esta directiva, regía la Directiva N° 05-97-IN-03040101000000.

³⁸ Ver Anexo 4: Total de horas en relación al curso de formación básica y perfeccionamiento para personal de seguridad privada.

³⁹ *Ibíd*

⁴⁰ *Ibíd*



Si bien ambos cursos no pueden llevarse de forma simultánea, el de perfeccionamiento sí puede continuarse inmediatamente después de la finalización de la formación básica.

La Directiva N° 001-2015-SUCAMEC también dispone que la SUCAMEC, a través de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, sea la entidad encargada de regular, supervisar y normar el tema a través de la organización de los cursos para el personal operativo, tanto en el caso de perfeccionamiento como en la formación básica. Así, se tiene que durante el periodo anual del 2015, se registraron 2 519 cursos de formación básica y perfeccionamiento con la participación de un total de 75 958 agentes, tal como se observa en el [Mapa 5](#).

Mapa 4

Cantidad de cursos y agentes participantes de los mismos a nivel nacional, por jurisdicción de las intendencias

Intendencia Regional II Norte

Cursos:

Formación Básica: 169

Perfeccionamiento: 73

Agentes:

Formación Básica: 5 946

Perfeccionamiento: 2 450

Superintendencia Nacional Sede Central

Cursos:

Formación Básica: 1336

Perfeccionamiento: 630

Agentes:

Formación Básica: 51 014

Perfeccionamiento: 17 788

Intendencia Regional IV Oriente

Cursos:

Formación Básica: 12

Perfeccionamiento: 14

Agentes:

Formación Básica: 290

Perfeccionamiento: 362

Intendencia Regional III Sur

Cursos:

Formación Básica: 189

Perfeccionamiento: 96

Agentes:

Formación Básica: 6 157

Perfeccionamiento: 2 481

Fuente:

SUCAMEC - OGTIC

Elaboración propia

(SUCAMEC - GP)

2.7 Modernización y uso de la tecnología en los servicios brindados por la SUCAMEC

El Buzón electrónico de la SUCAMEC es un servicio que forma parte de la plataforma virtual de esta entidad, a través del cual el usuario recibe comunicaciones sobre información de sus trámites (estado, observaciones, comunicados, invitaciones, etc.)

Este servicio funciona con una cuenta de usuario, persona natural o jurídica, creada por la SUCAMEC para quien realice los trámites.

Los beneficios de este servicio son diversos, destacándose entre ellos la reducción de tiempos en la remisión de información por parte de los usuarios, lo que propicia una relación más fluida entre estos últimos y la SUCAMEC.

Este servicio puede ser utilizado, como se mencionó anteriormente, tanto por personas naturales como jurídicas; por lo que, a la fecha, 120 empresas de seguridad privada cuentan con el buzón electrónico activo desde que este estuvo disponible en el año 2014.

Para dicho año, se afiliaron 33 empresas; durante el 2015, se afiliaron 84, y en lo que va del 2016 ya lo hicieron tres. En total son 120 empresas que usan este mecanismo de comunicación, en cuya relación están incluidas las empresas que realizan la mayor cantidad de trámites ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.





3

PROYECTO IMPULSADO CON LAS NACIONES UNIDAS

*Fortaleciendo las capacidades para la gestión efectiva
y transparente de armas pequeñas y municiones
en el sector de la seguridad privada*

El proyecto Fortaleciendo las capacidades para la gestión efectiva y transparente de armas pequeñas y municiones en el sector de la seguridad privada es una iniciativa del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América latina y el Caribe (UNLIREC), en asociación con el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF), la cual busca hacer frente a los desafíos que presenta el sector de la seguridad privada en materia de control de armas a través de una metodología de análisis de evidencia, sensibilización del sector y asistencia técnica a entidades estatales y privadas.

El proyecto es posible gracias al apoyo financiero del Gobierno de la República Federal de Alemania. Los objetivos generales del proyecto son:

1. Prevenir que las armas pequeñas y municiones pertenecientes a empresas de seguridad privada sean robadas, traficadas y/o utilizadas en delitos.
2. Apoyar a los organismos nacionales de control en sus esfuerzos para desarrollar mecanismos de buen gobierno sobre el sector de la seguridad privada, con un enfoque en la gestión efectiva y transparente de armas y municiones.
3. Documentar, resaltar y diseminar buenas prácticas gubernamentales de control y fiscalización de las empresas de seguridad privada y mecanismos de auto-regulación del mismo sector.
4. Impulsar, por medio de capacitación y asistencia técnica, la implementación de estándares internacionales en gestión de inventarios de armas y municiones entre las empresas de seguridad privada.

PROYECTO IMPULSADO POR LAS NACIONES UNIDAS

El proyecto fue lanzado en el Perú en junio de 2015 y ha contado con el apoyo de SUCAMEC para su implementación. Las actividades que UNLIREC ha desarrollado como parte del proyecto están basadas en estándares internacionales, buenas prácticas e iniciativas reconocidas a nivel global.

Con estas actividades se pretende contribuir al buen manejo de armas de fuego y municiones de las empresas de seguridad privada a través de capacitaciones, asesorías y asistencia técnica.

3.1 Marcación secundaria de armas

Uno de los ejes de asistencia técnica de este proyecto es la marcación secundaria de armas de fuego de las empresas de seguridad privada, con el objetivo de mejorar el nivel de rastreo y trazabilidad de las armas pertenecientes a las empresas de seguridad, y facilitar el intercambio de información con las autoridades que investigan delitos vinculados al uso de armas a través de la verificación de un código único a dicho artefacto.

El Programa Voluntario de Marcación Secundaria de armas de fuego de las empresas de seguridad privada se puso en práctica desde finales de 2015, y antecede la próxima vigencia de la Ley N° 30299, Ley de control de armas de fuego, municiones, explosivos, productos

pirotécnicos y materiales relacionados, norma que establece la obligatoriedad de la marcación de las armas de fuego en el marco de los instrumentos internacionales vinculantes para el Perú.

En ese sentido, antes de que esta obligatoriedad sea reglamentada en el marco de la nueva ley, ha sido importante generar una experiencia previa que facilite su próximo proceso de implementación.

Al igual que la regulación nacional sobre marcación de armas, el proyecto también incluye como marco normativo diversos instrumentos internacionales, tales como:

- *Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) de 1997.*
- *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2001.*
- *Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, de 2005, en adelante Instrumento Internacional de Rastreo (ITI).*

Adicionalmente, la Guía Técnica para el marcaje de armas pequeñas y sus municiones – UNLIREC, 2013⁴¹, ha servido de orientación en el tema de marcación.

Como parte del proyecto, después de un proceso de validación interna con los expertos de UNLIREC, se aprobó la Directiva N° 006-2015-SUCAMEC que regula el Programa Piloto de Marcación Secundaria. De este modo, se define como marcación secundaria *a aquel procedimiento que se aplica en un momento diferente a la fabricación del arma (por ejemplo, marcas de importación post-producción, marcas de transferencia de arsenales del Estado al uso civil y marcas de confiscación).*

Este procedimiento se aplicó inicialmente en Lima a las empresas de seguridad privada participantes en el proyecto de manera voluntaria con el siguiente procedimiento:

i. Las empresas autorizadas y registradas por la SUCAMEC remitieron una solicitud por escrito a la SUCAMEC con la relación de armas a marcar y sin mediar pago alguno.

ii. Luego la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SUCAMEC generó los códigos alfanuméricos de las armas para ser marcadas.

iii. Antes de iniciar el proceso de marcación secundaria, representantes de las empresas de seguridad, de la SUCAMEC y de UNLIREC llevaron a cabo reuniones de coordinación a fin de definir tanto el plan de trabajo, como la fecha de marcación.

iv. Durante dicho proceso de marcación participó personal de las empresas de seguridad, personal de la SUCAMEC y de UNLIREC, estos últimos estuvieron a cargo de brindar asesoría técnica al proceso.

El día jueves 28 de enero de 2016, la SUCAMEC realizó actividades de difusión del proyecto de marcación secundaria de armas de fuego con empresas de seguridad, espacio en el cual los medios de comunicación mostraron el trabajo de marcación secundaria de armas de fuego desarrollado con el apoyo de UNLIREC e iniciado en noviembre de 2015. Para esta ocasión se contó con la participación de las empresas de seguridad: Sistemas Integrales de Seguridad S.A. (SINSE), SEGUROC y SECURITAS.

En este primer piloto se lograron marcar aproximadamente 900 armas de fuego (noviembre 2015-marzo 2016).

⁴¹ Si bien este no es un instrumento internacional, sí es adecuado como una guía técnica especializada

PROYECTO IMPULSADO POR LAS NACIONES UNIDAS

Conforme a los parámetros técnicos establecidos internacionalmente, estas marcas fueron realizadas sobre una superficie expuesta y adyacente a las marcas de fabricación. Las marcas cumplen con ser

diferenciables, visibles (sin ayudas técnicas o herramientas), fáciles de reconocer, legibles, recuperables y duraderas. El marcaje se realizó con tecnología láser utilizando códigos alfanuméricos, teniendo en cuenta la siguiente nomenclatura:

PE15-18CDC01

Donde:

PE = País de importación (2).

15 = Año de importación o código asignado por la SUCAMEC para las armas que no tienen registro histórico del año de importación (2).

18CDC0 = Código Único de Arma Hexadecimal asignado por la SUCAMEC (6).
Este Código es único por arma de fuego.

1 = Código de verificación establecido de manera automática (1).

3.2 Capacitación en gestión de almacenes de armas y municiones

En el marco del mismo proyecto, UNLIREC, en trabajo conjunto con la SUCAMEC, dictó el “Taller técnico de Buenas Prácticas y Estándares Internacionales para la gestión de Inventarios de Armas y Municiones de las Empresas de Seguridad Privada”, en el mes de julio del 2015.

Los principales objetivos de este Taller fueron los siguientes:

- Instaurar capacidades técnicas en el personal de las empresas de seguridad privada para gestionar de manera eficiente los depósitos de armas de fuego y municiones.
- Contribuir a la estandarización de normas de seguridad física en depósitos para minimizar la posibilidad de robos y pérdidas de armas y municiones, y su desvío hacia la ilegalidad.
- Reducir al nivel mínimo aceptable los riesgos de seguridad de las instalaciones de almacenamiento en cuanto a desastres naturales y otros incidentes.

- Promover el desarrollo de Procedimientos Operativos Estandarizados para la efectiva gestión y control de los depósitos de armas y municiones de las empresas de seguridad privada con base en los estándares internacionales.

La capacitación contó con la participación del personal operativo de más de 20 empresas de seguridad privada, encargado del almacenamiento y custodia de las armas de fuego y las municiones en sus respectivos arsenales. Asimismo, esta capacitación desarrolló los siguientes ejes temáticos:

1. Identificación de armas de fuego
2. Identificación de municiones
3. Evaluación de riesgos
4. Supervisión en almacenes de armas de empresas de seguridad privada
5. Gestión de almacenes / salas de armas
6. Planes de seguridad
7. Notificación de incidentes

PROYECTO IMPULSADO POR LAS NACIONES UNIDAS

3.3 Consultoría técnica en gestión de armas de fuego y municiones en las empresas de seguridad privada (ESP)

Como parte del proyecto, UNLIREC ha realizado consultorías técnicas a empresas de seguridad privada en gestión de almacenes de armas y municiones.

Las consultorías incluyen visitas, entrevistas y diagnósticos de las medidas implementadas por las empresas con el fin de evaluar el estado de los almacenes, los principios mínimos de seguridad, así como los procedimientos de control y gestión de las armas y municiones. Las observaciones y recomendaciones hechas por el equipo técnico de UNLIREC se basan en los estándares internacionales de control de armas y municiones de las Naciones Unidas.

Los objetivos de la consultoría son:

- Proporcionar una fotografía del estado de la empresa frente a los estándares de la ONU sobre la gestión de armas de fuego y municiones;
- Hacer recomendaciones técnicas para mejorar la gestión de las empresas de seguridad privada (ESP) en temas relacionados con el manejo de armas de fuego y municiones;

- Promover el desarrollo de Procedimientos Operativos Estandarizados para la efectiva gestión y control de los depósitos de armas y municiones de las empresas de seguridad privada con base en los estándares internacionales.

La capacitación contó con la participación del personal operativo de más de 20 empresas de seguridad privada, encargado del almacenamiento y custodia de las armas de fuego y las municiones en sus respectivos arsenales.

Asimismo, esta capacitación desarrolló los siguientes ejes temáticos:

1. Identificación de armas de fuego
2. Identificación de municiones
3. Evaluación de riesgos
4. Supervisión en almacenes de armas de empresas de seguridad privada
5. Gestión de almacenes/salas de armas
6. Planes de seguridad
7. Notificación de incidentes

Contenidos de la consultoría

Gestión de la seguridad

- Control del personal
- Medidas de seguridad física

Gestión de armas de fuego y municiones

- Gestión de inventarios
- Marcación
- Distribución de armas entre personal
- Control de inventarios
- Pérdidas
- Medidas de seguridad específicas

Base técnica de la consultoría

Estándares Internacionales para el Control de Armas Pequeñas de las Naciones Unidas⁴² (ISACS, por sus siglas en inglés)

- Módulo 05.20 Gestión de Arsenales (Armas de Fuego).
- Normas Técnicas Internacionales sobre Municiones de las Naciones Unidas⁴³ (IATGs, por sus siglas en inglés).
- Módulo 01.50 Sistema y Códigos de Clasificación de Riesgo de Explosión de la ONU
- Módulo 03.10 Gestión de Inventarios (Municiones)

No cumplir con cualquiera de los estándares cubierto en la consultoría no representa la violación de ley alguna ni ningún tipo de sanción. Al mismo tiempo, cumplir con los estándares tampoco significa estar en línea con todas las exigencias de las leyes peruanas. Durante la primera fase del proyecto, UNLIREC brindó consultorías técnicas a siete salas de armas y municiones de diferentes empresas en las ciudades de Lima, Arequipa y Chiclayo.



⁴² <http://www.smallarmstandars.org>

⁴³ <http://www.un.org/disarmament/un-safeguard/guide-lines/>

A close-up photograph of a hand holding a handgun, overlaid with a semi-transparent blue filter. The word "CONCLUSIONES" is written in large, white, bold, sans-serif capital letters across the center of the image. The background is a blurred, light-colored surface.

CONCLUSIONES

1. Tomando como punto de partida la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, la normativa referida a la prestación de servicios de seguridad privada es relativamente reciente y data del año 2006. Esta normativa contiene ciertos vacíos que la SUCAMEC ha ido subsanando a través de la propuesta e implementación de nuevos dispositivos legales que resultaron positivos para el ejercicio de su función reguladora.

La aprobación del Decreto Legislativo N° 1213 en setiembre de 2015, que derogará la Ley N° 28879, una vez que se apruebe su reglamento, constituye una mejora y modernización en ciertas dimensiones de la normativa vigente tales como el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; la declaración de incompatibilidad del personal militar y policial en la prestación de estos servicios; la promoción de la formalización tanto de las empresas como de los agentes operativos, entre otras.

2. Uno de los temas esenciales que ha sido objeto de reforma es la capacitación de instructores y agentes de seguridad, siendo las

directivas de selección y acreditación de instructores (Directiva N° 002-2015-SUCAMEC) y el nuevo plan de estudios para la formación del personal operativo (Directiva N° 001-2015-SUCAMEC), instrumentos normativos que buscan estandarizar y optimizar procesos para una mejor selección del personal que preste servicios de seguridad privada y con ello promover mejoras en el servicio.

3. Hasta el 31 de diciembre de 2015, se tiene el registro de 780 empresas de seguridad privada, principalmente en el departamento de Lima. Este total se ha ido incrementando progresivamente, sobre todo en el caso de la apertura de sucursales, ya que en los últimos cuatro años (2011 a 2015) el número de resoluciones de ampliación ha crecido sustancialmente, lo que da cuenta de una expansión y descentralización de estos servicios a diversas partes del país.

En el caso del personal operativo, este incremento también se presenta constante como correlato del mismo proceso de expansión.

CONCLUSIONES

4. En el caso de adquisición de armas de fuego por parte de empresas de seguridad, el pico más alto se registra en el año 2012 (3 412), año que coincide con el inicio de la etapa de expansión y descentralización de los servicios de seguridad privada. Aunque no se llega a los mismos niveles de 2012, sólo durante los años 2011 y 2015 los registros de adquisición se presentan alrededor de las 2000 armas de fuego. Otros registros de los últimos siete años no superan las 800 adquisiciones.

5. La implementación de nuevas prácticas, tales como la emisión de certificados de requisitos mínimos obligatorios de seguridad tanto para entidades financieras como para los vehículos de transporte de dinero y valores constituyen un avance en corto tiempo en materia de las labores de control de esta entidad, principalmente referido al fomento de la formalización de este sector.

6. El desarrollo de iniciativas modernas y conjuntas generan un precedente en lo referido a buenas prácticas, tales como la optimización de los procesos y el ahorro de tiempo gracias el uso del buzón electrónico por parte de los usuarios de la SUCAMEC para conocer el estado de sus trámites es un claro ejemplo del mejoramiento en las relaciones de los servicios brindados al usuario.

Asimismo, también se fomenta el fortalecimiento de capacidades en el rubro con el Proyecto a cargo de UNLIREC que busca generar mayor seguridad en la sociedad y un mejor control por parte de las autoridades competentes.



ANEXOS

Anexo 1

Requisitos para el personal operativo de los servicios de seguridad privada

- 1** Ser peruano o de cualquier nacionalidad extranjera. En el caso de empresas de seguridad privada, la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros
- 2** Contar con secundaria completa.
- 3** No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria
- 4** Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente
- 5** Contar con el Certificado de Capacitación expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Privada
- 6** Tener Licencia para la posesión y uso de armas que no son de guerra, identificando los tipos de armas para los cuales se encuentran calificados y de acuerdo a la modalidad del servicio que desempeña. Este requisito no es aplicable para los que prestan servicios con el Grado Básico de Seguridad Privada
- 7** Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad privada, previstos en su correspondiente Reglamento Interno.

*Fuente:
DS N° 003-2011-IN
Reglamento de la Ley
de Servicios de Seguridad Privada
Elaboración propia (SUCAMEC – GP)*

Obligaciones del personal operativo de los servicios de seguridad privada

- 1** Portar el Carné de Identidad otorgado por la SUCAMEC, en un lugar visible del uniforme, debiendo identificarse siempre que sea requerido
- 2** Portar la licencia de posesión y uso de arma de fuego en los casos previstos en el presente Reglamento.
- 3** Utilizar obligatoriamente el chaleco antibalas, cuando se encuentre portando arma de fuego en el perímetro externo de la instalación.
- 4** Estar correctamente uniformado
- 5** Velar por la seguridad e integridad de las personas y del patrimonio que custodia
- 6** Guardar reserva sobre la información que conozca en el ejercicio de sus funciones, que pueda poner en riesgo la seguridad de la empresa a la que pertenece el cliente.
- 7** Aprobar el curso de formación, capacitación y actualización en seguridad privada, acreditado con el certificado correspondiente.

*Fuente:
DS N° 003-2011-IN
Reglamento de la Ley
de Servicios de Seguridad Privada
Elaboración propia (SUCAMEC – GP)*

Anexo 2

Infracciones cometidas por los usuarios de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada en el periodo 2013 – 2015

Infracción	Sanciones		
	1era vez	2da vez	3ra vez
Num. 3.- No contar con el Libro de Registro de Ocurrencias al momento de la inspección (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 5% UIT
Num. 5.- La mala presentación o mantenimiento del local de la empresa que brinda servicio de seguridad privada (L)	Apercibimiento	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT
Num. 6.- No controlar que el personal de servicio de seguridad privada use reglamentariamente el uniforme y distintivos establecidos, así como los medios autorizados	Apercibimiento	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT
Num. 10.- No contar con el Libro de Registro de Inspección y Observaciones al momento de la Inspección (L)	Apercibimiento	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT
Num. 12.- La actuación incorrecta del personal de seguridad en el ejercicio de sus funciones y/o la falta de cortesía o colaboración con el personal autorizado de la SUCAMEC en las visitas de inspección (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT
Num. 13.- No renovar oportunamente la Autorización de Funcionamiento en la modalidad correspondiente (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT
Num. 14.- No cumplir y/o no hacer cumplir las disposiciones que dicte la SUCAMEC (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT
Num. 15.- El incumplimiento por las empresas de servicios de seguridad privada de los trámites y formalidades prescritos en el presente Reglamento, siempre que no constituya infracción grave o muy grave (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT
Num. 19.- No remitir a la SUCAMEC en el plazo establecido la información trimestral estipulada en el Reglamento (G)	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 45% UIT

ANEXOS

Infracción	Sanciones		
	1era vez	2da vez	3ra vez
Num. 20.- Omitir la contratación de seguros de vida y/o invalidez para el personal que presta servicios de seguridad (G)	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 45% UIT
Num. 22.- No controlar que su personal porte el carné de Identificación Personal (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 60% UIT
Num. 23.- No renovar oportunamente el carné de identificación personal (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 25.- Prestar servicios de seguridad privada en espectáculos, eventos o convenciones sin haberlo comunicado oportunamente a la SUCAMEC (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 26.- Realizar cambio de domicilio sin haber obtenido la autorización correspondiente (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 27.- Prestar servicios a terceros estando autorizados para Servicios de Protección interna, Servicio Individual de Seguridad Personal o como Empresa de Transporte de Dinero y Valores privada (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 28.- La negativa por parte de los responsables de la empresa de seguridad a facilitar la información requerida por las Autoridades y/o no mantener la reserva del caso (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 31.- No comunicar a la SUCAMEC en el plazo establecido la celebración de los contratos de prestación de los servicios de seguridad que suscriba	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num.- 32.- La negativa a disponer y prestar el apoyo que sea requerido por las autoridades policiales y/o las FFAA en el cumplimiento de su misión, de conformidad a las disposiciones vigentes (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 38.- El incumplimiento de las previsiones que la Ley específica sobre tenencia y uso de armas para el personal de seguridad (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT

Infracción	Sanciones		
	1era vez	2da vez	3ra vez
Num. 39.- La realización de servicios de seguridad con armas fuera de lo dispuesto en este Reglamento y de la autorización otorgada (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT
Num. 40.- Dotar y/o portar armamento con la licencia vencida (G)	MULTA 25% UIT e incautación	MULTA 50% UIT e incautación	MULTA 75% UIT e incautación
Num. 41.- Portar el carné de identificación de otra persona (G)	MULTA 25% UIT E incautación	MULTA 50% UIT E incautación	MULTA 75% UIT e incautación
Num. 43.- Omitir dotar el chaleco antibalas al personal que presta servicios con arma de fuego en el exterior de la instalación (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT
Num. 44.- Permitir que su personal brinde servicios de seguridad sin contar con el carné de identidad correspondiente (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT
Num. 45.- No contar con el Reglamento Interno y/o Plan de Instrucción	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT
Num. 46.- Negarse a pasar revista de inspección por parte del personal autorizado de la SUCAMEC, así como no proporcionar información cuando sea requerida	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT
Num. 47.- No adoptar las medidas que garanticen la adecuada custodia, utilización y funcionamiento de las armas de fuego a cargo de la empresa (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT
Num. 48.- Dotar y/o utilizar los uniformes antirreglamentarios para brindar los servicios de seguridad (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT

ANEXOS

Infracción	Sanciones		
	1era vez	2da vez	3ra vez
Num. 52.- La prestación de servicios de seguridad fuera del ámbito o límites departamentales señalados en la Autorización respectiva (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT
Num. 56.- La prestación de servicios de seguridad sin haber obtenido la Renovación de la Autorización oportunamente (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT
Num. 57.- Dotar armamento autorizado para uso civil sin contar con la licencia respectiva de posesión y uso	MULTA 50% UIT e incautación	MULTA 1 UIT e incautación	MULTA 1.5 UIT e incautación
Num. 58.- El ocultamiento malicioso o deliberado de los datos y/o requisitos exigidos para obtener la Autorización de funcionamiento, renovación o ampliación (MG)	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT
Num. 63.- La prestación de servicios de seguridad en cualquiera de sus modalidades sin la respectiva autorización (MG)	MULTA 1.5 UIT	MULTA 3 UIT	MULTA 4.5 UIT
Num. 64.- Dotar y/o utilizar armamento no autorizado para uso civil (MG)	MULTA 1.5 UIT Decomiso	MULTA 3 UIT Decomiso	MULTA 4.5 UIT Decomiso

Fuente:
 Anexo – 1
 Tabla de Infracciones y Sanciones:
 Servicios de Seguridad Privada
 Elaboración propia (SUCAMEC – GP)

Anexo 3

Fuente:
Directiva N° 002-2015-SUCAMEC
Elaboración propia (SUCAMEC – GP)

Criterios de evaluación para los documentos profesionales

Módulo	Perfil	Público Objetivo	Cursos de Acreditación
Legal	Instructor en Constitución y Derechos Humanos o Legislación y Seguridad Privada	Para profesionales vinculados a las Ciencias Sociales o Humanidades	Maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización en materias de Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derechos Humanos, Derecho Administrativo
	Instructor en Ética de la Seguridad Privada	Para profesionales en general, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización relacionados a la ética profesional
Técnico	Instructor en Normas y procedimientos de seguridad	Para profesionales vinculados a las Ciencias Administrativas, Sociales, Ingeniería, Tecnología o Humanidades, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización relacionados a la prevención de riesgos o procedimientos de seguridad
	Instructor en Control de la emergencia y seguridad de las instalaciones	Para profesionales vinculados a las Ciencias Administrativas, Sociales, Ingeniería, Tecnología o Humanidades, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización relacionados al control de la emergencia, seguridad en instalaciones o plan de seguridad
	Instructor en Atención al usuario e identificación de personas	Para profesionales vinculados a las Ciencias Administrativas, Sociales, Ingeniería, Tecnología o Humanidades, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización relacionados a la atención del cliente o usuario, identificación de personas o criminología
	Instructor en Atención al usuario e identificación de personas	Para profesionales vinculados a las Ciencias Administrativas, Sociales, Ingeniería, Tecnología o Humanidades, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Maestría, cursos, seminarios, diplomados o especialización relacionados a la atención del cliente o usuario, identificación de personas o criminología
	Instructor en Redacción y Elaboración de documentos	Para profesionales vinculados a las Ciencias administrativas, Sociales o Humanidades, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Cursos, especializaciones, talleres o diplomados relacionados a la redacción u ortografía
Defensa Personal	Instructor de Primeros Auxilios	Para profesionales vinculados a las Ciencias de la salud, Ciencias Administrativas, Sociales, Tecnología o Humanidades, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Cursos, especializaciones, talleres o diplomados relacionados a primeros auxilios
	Instructor en Defensa personal	Para profesionales en general, así como para personal de la Policía Nacional del Perú o de las FFAA en situación de retiro	Cursos, especializaciones, talleres o diplomados sobre defensa personal o artes marciales

Anexo 4

Total de horas en relación al curso de formación básica para personal de seguridad privada

Materias	Horas académicas (45 minutos)
Constitución y Derechos Humanos	06
Legislación y Seguridad Privada	06
Ética en la Seguridad Privada	04
Normas y Procedimiento de Seguridad	06
Control de la emergencia y seguridad de instalaciones	06
Atención al usuario e identificación de personas	05
Armas: conocimiento y manipulación	06
Redacción y elaboración de documentos	05
Primeros Auxilios	06
Conocimiento de sistemas de alarmas y comunicaciones	06
Defensa Personal	04

Fuente:
Directiva
N° 001-2015-SUCAMEC
Elaboración propia
(SUCAMEC – GP)

Total de horas en relación al curso de perfeccionamiento para personal de seguridad privada

Materias	Horas académicas (45 minutos)
Legislación y seguridad privada	05
Control de la emergencia y seguridad de las instalaciones	06
Atención al usuario e identificación de personas	06
Armas: conocimiento y manipulación	05
Primeros Auxilios	04
Conocimiento de sistemas de alarmas y comunicaciones	05
Defensa Personal	04

Fuente:
Directiva
N° 001-2015-SUCAMEC
Elaboración propia
(SUCAMEC – GP)



Heckler & Koch
Hand- und Sportwaffen GmbH
Made in Germany

LHK
.40S&W
122-003035



Con la colaboración de:

